



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Escuela de Posgrado

Verificación de la interpretación de principio de legalidad en el ejercicio de competencias de órganos administrativos, Huaura, 2024

Tesis

Para optar el Grado Académico de Maestra en Derecho Constitucional y Administrativo

Autora

Rosemary Elvira Ramos Guzman

Asesor

Dr. Bartolomé Eduardo Milán Matta



BARTOLOME EDUARDO MILAN MATT
DOCENTE UNIVERSITARIO
DNU 438

Huacho – Perú

2026



Reconocimiento – No Comercial – Sin Derivados – Sin restricciones adicionales

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

Reconocimiento: Debe otorgar el crédito correspondiente, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se realizaron cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de ninguna manera que sugiera que el licenciante lo respalda a usted o su uso. **No comercial:** No puede utilizar el material con fines comerciales. **Sin Derivadas:** Si remezcla, transforma o construye sobre el material, no puede distribuir el material modificado. **Sin restricciones adicionales:** No puede aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros de hacer cualquier cosa que permita la licencia.



ESCUELA DE POSGRADO

**MAESTRÍA EN DERECHO CON MENCIÓN EN
DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO**

INFORMACIÓN

DATOS DEL AUTOR (ES):		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	FECHA DE SUSTENTACIÓN
Rosemary Elvira Ramos Guzman	46486293	14-05-2026
DATOS DEL ASESOR:		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CÓDIGO ORCID
Dr. Bartolomé Eduardo Milán Matta	10536234	https://orcid.org/0000-0002-2256-8516
DATOS DE LOS MIEMBROS DE JURADOS — PREGRADO/POSGRADO-MAESTRÍA-DOCTORADO:		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CODIGO ORCID
Dra. Elsa Silva Castro	09907053	https://orcid.org/0000-0003-1616-8898
Dra. María Elena Villafuerte Castro	41377465	https://orcid.org/0000-0003-3565-228X
Dr. Oscar Alberto Bailón Osorio	31663048	https://orcid.org/0000-0002-7294-3548

ROSEMARY ELVIRA RAMOS GUZMAN (2026-023361)

VERIFICACIÓN DE LA INTERPRETACIÓN DE PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN EL EJERCICIO DE COMPETENCIAS DE ÓRGA...

DGI-POSGRADO 2026
Dirección de Gestión de la Investigación-VRI 2026
DIRECCION DE GESTION DE LA INVESTIGACION

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trnoid::13516168558

Fecha de entrega

24 mar 2026, 12:44 p.m. GMT-5

Fecha de descarga

24 mar 2026, 12:48 p.m. GMT-5

Nombre del archivo

TESIS_Rosmary_Ramos_1.pdf

Tamaño del archivo

1.5 MB

113 páginas

25.811 palabras

134.753 caracteres



Página 2 de 121 - Descripción general de integridad

Identificador de la entrega: trnoid::13516168558

20% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Exclusiones

• N.º de coincidencia excluida

Fuentes principales

19% Fuentes de Internet

7% Publicaciones

8% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

DEDICATORIA

Dedicado a mis padres por su amor, constancia y apoyo que me brindan día a día, por enseñarme a ser valiente, aun cuando las adversidades sean fuertes, a mi hija que es el motor y motivo para salir adelante y nunca rendirme, ser un ejemplo para ella.

Rosemary Elvira Ramos Guzmán

AGRADECIMIENTO

A Dios por darme una segunda oportunidad de vida, a mi hermosa y bendecida familia que me motiva, me apoya a seguir creciendo profesionalmente. Y a todas las personas que de una y otra forma me apoyaron en la realización de este trabajo

Rosemary Elvira Ramos Guzmán

ÍNDICE

DEDICATORIA	v
AGRADECIMIENTO	vi
ÍNDICE GENERAL	vii
ÍNDICE DE TABLAS	xi
ÍNDICE DE FIGURAS	xiii
RESUMEN	xiv
ABSTRACT	xv
INTRODUCCIÓN	xvi
CAPÍTULO I:	1
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1 Realidad problemática	1
1.2 Formulación del problema	5
1.2.1 Problema general.	5
1.2.2 Problemas específicos.	5
1.3 Objetivos de la investigación	6
1.3.1 Objetivo general de la investigación.	6
1.3.2 Objetivos específicos de la investigación.	6
1.4 Justificación de la investigación	6
1.4.1. Justificación Teórica	7

1.4.2. Justificación Práctica-----	8
1.4.3. Justificación Metodológica-----	9
1.5 Delimitaciones del estudio -----	10
1.5.1 Delimitación espacial -----	10
1.5.2 Delimitación temporal -----	10
CAPÍTULO II: -----	11
MARCO TEÓRICO-----	11
2.1 Antecedentes de la investigación-----	11
2.1.1 Antecedentes internacionales. -----	11
2.1.2. Investigaciones nacionales -----	14
2.2. Bases teóricas -----	17
2.2.1. Interpretación del principio de legalidad -----	17
2.2.2. Ejercicio de competencias de órganos administrativos-----	26
2.2.2.1. Asignación de competencias-----	26
2.2.2.2. Ejecución de competencias -----	29
2.2.2.3. Evaluación y control de competencias -----	31
2.2.3. Aporte del autor-----	33
2.3. Bases filosóficas -----	35
2.4. Definición de términos básicos -----	39
2.5 Hipótesis de la investigación -----	42

2.5.1 Hipótesis general. -----	42
2.5.2 Hipótesis específicos de la investigación.-----	43
2.6 Operacionalización de las variables -----	43
CAPÍTULO III: -----	46
METODOLOGÍA-----	46
3.1 Diseño de la investigación -----	46
3.1.1 Tipo de investigación. -----	46
3.1.2 Nivel de la investigación. -----	46
3.1.3 Enfoque de la investigación. -----	46
3.1.4 Diseño de la investigación.-----	47
3.2 Población y muestra-----	47
3.2.1 Población. -----	47
3.2.2 Muestra. -----	47
3.3 Técnicas de recolección de datos-----	48
3.3.1 Técnicas a emplear. -----	48
3.3.2 Descripción de los instrumentos.-----	48
3.4 Técnicas para el procesamiento de información -----	49
CAPÍTULO IV:-----	50
RESULTADOS -----	50
4.1 Resultados descriptivos-----	50

4.2 Prueba de normalidad-----	70
4.3 Contrastación de hipótesis -----	71
CAPÍTULO V: -----	75
DISCUSIONES -----	75
5.1 Discusión de resultados estadísticos -----	75
CAPÍTULO VI: -----	77
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES -----	77
6.1 Conclusiones-----	77
6.2 Recomendaciones -----	78
CAPÍTULO VII: -----	79
REFERENCIAS -----	79
7.1 Referencias documentales:-----	79
7.2. Referencias bibliográficas: -----	80
7.3. Referencias hemerográficas: -----	80
7.4. Referencias electrónicas: -----	82
ANEXOS -----	84
Anexo 01: Instrumento de recolección de datos -----	84
Anexo 02: Base de datos-----	92

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Existencia de normas claras sobre el principio de legalidad -----	50
Tabla 2: Jerarquía normativa aplicada en los actos administrativos -----	51
Tabla 3: Nivel de actualización normativa en los órganos administrativos-----	52
Tabla 4: Fundamentación correcta de resoluciones -----	53
Tabla 5: Coherencia normativa y actuación-----	54
Tabla 6: Sanción a funcionarios afectantes de la legalidad -----	55
Tabla 7: Supervisión interna de la legalidad -----	56
Tabla 8: Control externo de legalidad -----	57
Tabla 9: Vulneración de legalidad como principio -----	58
Tabla 10: Interpretación adecuada de legalidad y competencia administrativa -----	59
Tabla 11: Claridad sobre legalidad administrativa -----	60
Tabla 12: Legalidad como identificador de competencias administrativas -----	61
Tabla 13: Problemáticas que surgen de la temática competencial -----	62
Tabla 14: Grado de cumplimiento de funciones administrativas-----	63
Tabla 15: Respeto del principio de legalidad -----	64
Tabla 16: Determinación de funciones y competencias legales -----	65
Tabla 17: Control externo a municipalidades -----	66
Tabla 18: Reportes oportunos de control externo -----	67
Tabla 19: Observancia de uso indebido de competencias-----	68
Tabla 20: Manifestación de la legalidad administrativa -----	69
Tabla 21: Prueba de bondad de ajuste de Kolmogorov-Smirnov -----	70
Tabla 22: Contrastación de la hipótesis general -----	71
Tabla 23: Contrastación de hipótesis específica 01 -----	72

Tabla 24: Contrastación de la hipótesis específica 02 -----	73
Tabla 25; Contrastación de hipótesis específica 03 -----	74

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Existencia de normas claras sobre el principio de legalidad -----	50
Figura 2: Jerarquía normativa aplicada en los actos administrativos -----	51
Figura 3: Nivel de actualización normativa en los órganos administrativos-----	52
Figura 4: Fundamentación correcta de resoluciones -----	53
Figura 5: Coherencia normativa y actuación-----	54
Figura 6: Sanción a funcionarios afectantes de la legalidad -----	55
Figura 7: Supervisión interna de la legalidad -----	56
Figura 8: Control externo de legalidad -----	57
Figura 9: Vulneración de legalidad como principio -----	58
Figura 10: Interpretación adecuada de legalidad y competencia administrativa -----	59
Figura 11: Claridad sobre legalidad administrativa -----	60
Figura 12: Legalidad como identificador de competencias administrativas -----	61
Figura 13: Problemáticas que surgen de la temática competencial -----	62
Figura 14: Grado de cumplimiento de funciones administrativas-----	63
Figura 15: Respeto del principio de legalidad -----	64
Figura 16: Determinación de funciones y competencias legales -----	65
Figura 17: Control externo a municipalidades -----	66
Figura 18: Reportes oportunos de control externo -----	67
Figura 19: Observancia de uso indebido de competencias -----	68
Figura 20: Manifestación de la legalidad administrativa -----	69

RESUMEN

Objetivo general: Analizar la influencia de la interpretación del principio de legalidad en el ejercicio de competencias de los órganos administrativos en Huaura durante el año 2024;

Metodología: Investigación aplicada, parte analizado una realidad de la situación de las serias deficiencias en la interpretación y aplicación del principio de legalidad, siendo que el trabajo se sustenta básicamente en los aportes teóricos de distintos actores y operadores de justicia, administradores y servidores públicos del Estado y que estos robustecerán e incrementarán los conocimientos en materia de derecho administrativo; asimismo, viene a ser correlacional porque busca identificar el nivel de relación de las variables, del mismo modo es de enfoque mixto, y diseño no experimental, porque no requiere someter a un experimento porque para tener la información que se requiere y validar la hipótesis, no habrá experimento; y estilo transversal; **Resultados:** De acuerdo a la tabla 10 y figura 10, se observa que un 49% dijeron que es totalmente verdadero que la interpretación adecuada del principio de legalidad llega a influir de manera directa en el ejercicio de las competencias de órganos administrativos, mientras que un 27% indicaron que es verdadero, un 17% se abstuvieron y un 7% que es falso; **Conclusiones:** La interpretación del principio de legalidad influye de manera significativa en el ejercicio de competencias de los órganos administrativos en Huaura durante el año 2024; dado que, el Rho de Spearman arrojó una coeficiencia de ,746, donde la sig.(bilateral)=,000 < 0,01, lo cual, determina que existe una relación directa de buena intensidad.

Palabras clave: Principio de legalidad, competencia administrativa, órganos administrativos, funcionarios, responsabilidad.

ABSTRACT

General objective: To analyze the influence of the interpretation of the principle of legality on the exercise of powers by administrative bodies in Huaura during the year 2024;

Methodology: Applied research, starting by analyzing the reality of the serious deficiencies in the interpretation and application of the principle of legality. The work is based primarily on the theoretical contributions of various actors and operators of justice, administrators, and public servants of the State, and these will strengthen and increase knowledge in the area of administrative law. Furthermore, it is correlational because it seeks to identify the level of relationship between the variables. It also employs a mixed-methods approach and a non-experimental design, as it does not require an experiment to obtain the necessary information and validate the hypothesis. Finally, it uses a cross-sectional style. **Results:** According to Table 10 and Figure 10, it can be seen that 49% said that it is totally true that the proper interpretation of the principle of legality directly influences the exercise of the powers of administrative bodies, while 27% indicated that it is true, 17% abstained and 7% that it is false; **Conclusions:** The interpretation of the principle of legality significantly influences the exercise of powers by administrative bodies in Huaura during 2024. Spearman's rho yielded a coefficient of 0.746, with a significance level (two-tailed) of $0.000 < 0.01$, indicating a strong direct correlation.

Keywords: Principle of legality, administrative competence, administrative bodies, officials, responsibility.

INTRODUCCIÓN

Uno de los principios más importantes del Derecho en general y del Derecho Administrativo en particular, viene a ser el de legalidad, el mismo que determina que las acciones y conductas deben de adecuarse a lo establecido en la normatividad de carácter legal, por ende, no interesa que una persona tenga la condición de funcionario o servidor, porque necesariamente deberá de llegar a cumplir con lo establecido en la normatividad correspondiente.

Una de las manifestaciones del principio de legalidad, por ejemplo, determina la presencia de la reserva legal, la cual debe de ser entendida como la determinación de la norma para que ciertas obligaciones o restricciones solamente lleguen a incorporarse al ordenamiento jurídico a través de la una ley.

El principio de legalidad en el Derecho Administrativo, determina que todas las actuaciones deben de estar sustentadas en las normas jurídicas y por jerarquía legal; por ende, no es procedente que una persona por más funcionario que sea pueda resolver fuera de los márgenes normativos legales.

La correcta interpretación del principio de legalidad en situaciones de ejercicio de competencias de los órganos administrativos debe de estar enmarcadas a los lineamientos establecidos por la ley; en ese sentido, no debe ni puede realizarse interpretaciones en contra de la legalidad, porque ello implicaría afectar dicho principio.

La importancia del principio de legalidad es tal que, se ha realizado la presente investigación que titula: VERIFICACIÓN DE LA INTERPRETACIÓN DE PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN EL EJERCICIO DE COMPETENCIAS DE ÓRGANOS

ADMINISTRATIVOS, HUAURA, AÑO 2024, la misma que llega a estructurarse conforme a los siguientes capítulos:

En el primer capítulo se encuentra desarrollada lo relativo a la problemática de la investigación, donde se determina de manera clara y precisa lo que viene sucediendo en la realidad donde existe una contraposición de competencias dentro de las entidades administrativas y las funciones de las municipalidades.

En el segundo capítulo se busca aportar dogmáticamente respecto a la correcta interpretación del principio de legalidad al momento de la determinación de las competencias administrativas; asimismo, se busca llegar a determinar lo relacionado a criterios de ejercicio de competencias de los órganos de la administración pública.

En el capítulo tercero se encuentra la metodología de investigación, a través de la cual se trazan las líneas metodológicas que deben de seguirse con fines de llegar a desarrollar la investigación.

En el cuarto capítulo se ha llegado a desarrollar los resultados estadísticos a los cuales se ha llegado a arribar a consecuencia de la realización de la investigación; asimismo, en el capítulo quinto se discuten los resultados obtenidos; en el capítulo sexto se encuentran las conclusiones y sus respectivas recomendaciones; y, por el último, en el séptimo capítulo se encuentran los soportes materiales bibliográficos de la investigación

CAPÍTULO I:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Realidad problemática

Actualmente la tendencia de todos los Estados democráticos es que se encuentren bajo el manto de un Estado de derecho constitucional, por lo que partiendo de aquello, es importante valorar el principio de legalidad que viene a ser una garantía esencial en los Estados de derecho modernos, a nivel internacional, este principio se encuentra recogido en diversos instrumentos, tales como la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), art. 7 y 10, que garantizan la igualdad ante la ley y el derecho a ser juzgado conforme a un orden jurídico establecido; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), art. 15, que proscribire la aplicación retroactiva de la ley y reafirma la legalidad en el ejercicio del poder estatal, en el ámbito de la Unión Europea, el Tribunal de Justicia ha reforzado la noción de legalidad al establecer que las competencias de los órganos administrativos deben estar claramente delimitadas por normas, garantizando seguridad jurídica y protección al ciudadano.

En América Latina, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha reiterado que la legalidad constituye un límite al poder estatal (casos “Baena Ricardo vs. Panamá”, 2001; y “López Mendoza vs. Venezuela”, 2009), vinculando la actuación de los órganos administrativos al marco normativo estricto, sin margen para la arbitrariedad, por lo que, a nivel internacional, el principio de legalidad es entendido como una obligación jurídica que asegura la predictibilidad y control del poder administrativo. En el Perú, el principio de legalidad es un pilar del Estado constitucional de derecho se encuentra plasmado en la

Constitución Política del Perú (art. 51 y 118) establece que la administración pública solo actúa conforme a la Constitución y la ley; la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG, Ley N.º 27444, art. IV del Título Preliminar) reconoce la legalidad como principio rector de la función administrativa, lo que significa que todo acto de la administración debe tener sustento en norma escrita y vigente, así pues la jurisprudencia del Tribunal Constitucional (por ejemplo, STC Exp. N.º 0023-2003-AI/TC y 0009-2015-PI/TC) ha reforzado que la legalidad impide el exceso competencial y protege al ciudadano frente a la arbitrariedad.

Corresponde ahora analizar las causas del problema, y para ello es importante saber cómo opera la administración en el ámbito del Distrito Judicial y provincial de Huaura – sede Huacho, al respecto se observa, que la aplicación del principio de legalidad en el ejercicio de competencias administrativas presenta deficiencias estructurales que limitan la eficacia de la gestión pública y afectan el acceso de los ciudadanos a una administración confiable, esto tiene sus causas en diferentes situaciones, a saber, la ambigüedad y dispersión normativa, diversas normas nacionales asignan competencias a los órganos administrativos locales, pero en muchos casos no están actualizadas ni armonizadas con la realidad territorial.

En Huacho, tanto la Municipalidad Provincial de Huaura como las municipalidades distritales se enfrentan por la superposición de competencias en materia de fiscalización, otorgamiento de licencias, sanciones administrativas y regulación del comercio informal, lo que genera conflictos de atribuciones, esta ambigüedad se traduce en vacíos de legalidad que son aprovechados por funcionarios para interpretar las normas con discrecionalidad excesiva y con perjuicio a los administrados; otro factor que se observa son las debilidades institucionales en la aplicación del principio de legalidad, se constata que no todos los actos

administrativos cuentan con adecuada motivación legal, pues algunos expedientes se sustentan en ordenanzas obsoletas o disposiciones que no guardan relación con la competencia ejercida, en Huacho, los informes de la Contraloría General de la República y de los Órganos de Control Interno (OCI) han identificado actos administrativos con vicios de nulidad por exceso de competencia, lo que ocasiona procesos contencioso-administrativos contra la municipalidad y retrasa la atención ciudadana.

Control insuficiente y reactivo, los sistemas de control, tanto interno como externo, actúan tardíamente, cuando el acto administrativo ya ha generado perjuicio o conflicto, ocurre en muchos casos, las observaciones se corrigen con medidas correctivas posteriores, pero no existen políticas preventivas ni capacitación suficiente a los funcionarios sobre los límites competenciales y el respeto estricto a la legalidad.

En ese orden de ideas, veamos qué es lo que trae como consecuencias directas o pronóstico para el ciudadano y la gestión pública, cuando no se cumple con la interpretación del principio de legalidad en el ejercicio de sus competencias por los órganos administrativos, así pues, el ciudadano percibe que las entidades locales de Huacho actúan con discrecionalidad y en ocasiones fuera de la ley, lo que erosiona la confianza en la administración pública, debido a que existe una emisión de actos administrativos sin suficiente sustento legal que de hecho provoca costos adicionales al Estado, pues se interponen recursos impugnatorios, demandas judiciales y procedimientos sancionadores contra los propios funcionarios por su accionar al margen de la ley y finalmente la consecuencia más directa es la inseguridad jurídica que desalienta la inversión privada y agrava conflictos sociales en temas de urbanismo, transporte, licencias comerciales y ordenamiento territorial.

Frente a esta situación, es preciso plantear alternativas de solución tales como, entre otros como la implementación de un programa de capacitación especializada en legalidad administrativa para funcionarios que permita actualizaciones periódicas dirigidas a funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial de Huaura y distritales, enfocadas en la interpretación del principio de legalidad, su aplicación y límites competenciales, esto debido a que la mayoría de errores administrativos provienen de desconocimiento o aplicación deficiente de la normativa vigente o personas incompetentes que se encuentran el área respectiva, esto permitirá la disminución de actos administrativos anulados por vicios de legalidad lo que devendrá en mayor seguridad jurídica en las resoluciones emitidas.

Es importante también, que haya una actualización y armonización de los Manuales de Organización y Funciones (MOF) y Reglamentos de Organización y Funciones (ROF), esto significa que se debe revisar, actualizar y armonizar los instrumentos de gestión institucional (MOF y ROF) de la Municipalidad Provincial de Huaura y de las municipalidades distritales, para precisar claramente las competencias asignadas a cada órgano, esto traerá consigo la reducción de conflictos de competencia entre áreas administrativas y mayor o mejor claridad en los procedimientos y delimitación de responsabilidades, para ello es indispensable que haya un fortalecimiento del control preventivo mediante una Unidad de Asesoría Jurídica especializada en legalidad administrativa que realice una revisión jurídica previa de los actos administrativos más relevantes (licencias, sanciones, resoluciones de mayor impacto).

Finalmente, en tiempos actuales de modernidad y la era digitalizada, debe implementación de un sistema digital de trazabilidad de actos administrativos con sustento normativo, lo que se traduce en el desarrollo de un software o plataforma digital interna en

la municipalidad que obligue a los funcionarios a citar y registrar la base legal correspondiente antes de emitir un acto administrativo con la revisión y verificación de asesoría legal desarrollada líneas arriba, que impida que los actos administrativos estén previstos de legalidad y no se dé la falta de fundamentación legal clara es uno de los principales problemas detectados en Huacho, entonces, la digitalización permitiría controlar automáticamente la concordancia entre acto y norma lo que llevaría como efecto la transparencia en los procesos administrativos y un registro y trazabilidad de cada resolución, lo que facilita auditorías y un mayor y mejor control ciudadano, evitando actos arbitrarios con ilegalidades o ilicitudes.

1.2 Formulación del problema

1.2.1 Problema general.

P.G.: ¿Cómo influye la interpretación del principio de legalidad en el ejercicio de competencias de los órganos administrativos en Huaura durante el año 2024?

1.2.2 Problemas específicos.

P.E.1.: ¿De qué manera los fundamentos normativos del principio de legalidad inciden en la asignación de competencias de los órganos administrativos en Huaura?

P.E.2.: ¿Cómo afecta la aplicación práctica del principio de legalidad al desarrollo de las funciones administrativas en Huaura?

P.E.3.: ¿Qué relación existe entre los mecanismos de control de legalidad y la evaluación del ejercicio de competencias de los órganos administrativos en Huaura?

1.3 Objetivos de la investigación

1.3.1 Objetivo general de la investigación.

O.G.: Analizar la influencia de la interpretación del principio de legalidad en el ejercicio de competencias de los órganos administrativos en Huaura durante el año 2024.

1.3.2 Objetivos específicos de la investigación.

O.E.1.: Examinar la incidencia de los fundamentos normativos del principio de legalidad en la asignación de competencias de los órganos administrativos en Huaura

O.E.2.: Determinar cómo la aplicación práctica del principio de legalidad impacta en el desarrollo de las funciones administrativas en Huaura.

O.E.3.: Evaluar la relación entre los mecanismos de control de legalidad y la supervisión del ejercicio de competencias de los órganos administrativos en Huaura.

1.4 Justificación de la investigación

Esta investigación logra su justificación por las siguientes razones:

1.4.1. Justificación Teórica

El estudio se fundamenta en la necesidad de profundizar en la comprensión del principio de legalidad como pilar del Estado de derecho y su relación con el ejercicio de competencias administrativas. La doctrina contemporánea (Cassagne, 2019; García de Enterría y Fernández, 2020) señala que toda actuación administrativa debe encontrar respaldo en una norma expresa, clara y vigente; sin embargo, en la práctica, se presentan interpretaciones divergentes que generan excesos competenciales y actos nulos. Esta investigación contribuirá al debate académico y jurídico sobre cómo la interpretación del principio de legalidad influye en la delimitación de competencias, aportando un marco teórico actualizado aplicable al derecho administrativo peruano.

El principio de legalidad constituye la base de toda actuación de la administración pública en un Estado constitucional de derecho. La teoría jurídica y la doctrina (Cassagne, 2019; García de Enterría y Fernández, 2020) insisten en que la legalidad garantiza seguridad jurídica, igualdad ante la norma y limita la discrecionalidad de los funcionarios. Analizar su interpretación en el ejercicio de competencias permite fortalecer la dogmática del derecho administrativo en el Perú, pues se aborda una tensión constante entre lo normativo y lo práctico.

Este estudio contribuirá a enriquecer la literatura académica nacional, al ofrecer una mirada crítica y aplicada sobre cómo se entiende y aplica el principio de legalidad en los órganos administrativos locales. Permitirá identificar vacíos en la interpretación doctrinal y jurisprudencial, aportando propuestas que pueden servir como referencia en futuras

investigaciones sobre responsabilidad administrativa, control de legalidad y eficiencia en la gestión pública.

Los beneficiarios son en realidad toda la comunidad académica, sin embargo, con precisión se tiene la comunidad académica y universitaria, que contará con un marco conceptual y empírico actualizado sobre el principio de legalidad; juristas, magistrados y abogados administrativistas, quienes podrán usar los hallazgos como referente en litigios, asesorías y procesos contencioso-administrativos. En todo caso, el Estado peruano, que obtendrá un insumo valioso para mejorar el diseño normativo y el control de los actos administrativos.

1.4.2. Justificación Práctica

En el contexto local de Huacho, provincia de Huaura, la problemática se manifiesta en actos administrativos emitidos con fundamentación insuficiente o fuera del marco competencial, lo que genera conflictos legales, recursos impugnatorios y pérdida de confianza ciudadana. El estudio permitirá identificar las deficiencias más recurrentes en la aplicación del principio de legalidad, planteando alternativas de solución realistas como la capacitación de funcionarios, la mejora en los instrumentos de gestión (ROF y MOF), y el fortalecimiento de los sistemas de control preventivo. En consecuencia, la investigación tendrá un impacto directo en la eficiencia administrativa, la transparencia institucional y la seguridad jurídica en la gestión local.

En el plano práctico, la investigación cobra relevancia porque permite enfrentar problemáticas reales en Huacho, como los actos administrativos emitidos con fundamentación legal insuficiente, exceso de competencias y deficiencias en el control

preventivo. Estas prácticas generan inseguridad jurídica, sobrecarga de litigios y desconfianza ciudadana en las instituciones locales. El estudio resulta crucial para fortalecer la calidad de la gestión administrativa municipal y regional, asegurando que las decisiones públicas respeten el marco legal vigente.

Los resultados del trabajo servirán como herramienta de diagnóstico y propuesta de mejora para los gobiernos locales en Huaura. Se podrá implementar capacitaciones en legalidad administrativa, actualizar instrumentos de gestión (ROF, MOF) y diseñar sistemas de control interno más eficientes. Asimismo, este estudio puede servir como guía práctica para los funcionarios que ejercen competencias, pues les permitirá comprender mejor los límites legales de su actuación y evitar responsabilidades administrativas, civiles o penales.

Los beneficiarios de este estudio son funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Huaura y distritales, quienes contarán con lineamientos claros para ejercer sus competencias con apego a la legalidad; ciudadanos y administrados, que se beneficiarán de una administración más transparente, eficiente y respetuosa de sus derechos, entidades de control y fiscalización (Contraloría, OCI, Poder Judicial), que dispondrán de evidencia empírica sobre las fallas en la aplicación del principio de legalidad y podrán orientar mejor sus mecanismos de supervisión y los inversionistas y agentes económicos locales, pues la mayor seguridad jurídica en los actos administrativos generará confianza y estabilidad en las decisiones de inversión en Huacho.

1.4.3. Justificación Metodológica

El diseño de la investigación combina un enfoque descriptivo–explicativo, lo cual permitirá no solo diagnosticar el nivel de interpretación y aplicación del principio de

legalidad, sino también explicar su influencia en el ejercicio de competencias de los órganos administrativos. La operacionalización de variables en dimensiones e indicadores facilitará la recolección de información a través de técnicas como la encuesta a servidores públicos, revisión documental de actos administrativos y análisis normativo. De este modo, el estudio aporta un método sistemático y verificable, generando evidencia empírica que respalde la relación entre legalidad y competencias administrativas, con rigor académico y aplicabilidad práctica.

1.5 Delimitaciones del estudio

1.5.1 Delimitación espacial

El ámbito espacial corresponde a la ciudad de Huacho como distrito y capital de la provincia de Huaura.

1.5.2 Delimitación temporal

El periodo temporal corresponde al año 2024, puesto que se considera información que se encuentren en ese límite temporal.

CAPÍTULO II:

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación

2.1.1 Antecedentes internacionales.

Osorio & Alape (2022), en su tesis titulada: *La Aplicación Del Principio De Legalidad En Los Procesos Administrativos Sancionatorios Sanitarios Adelantados Por Las Entidades Departamentales Del Sector Salud*. Tesis presentada ante la Universidad Libre en Colombia en la que se analiza la aplicación de la legalidad en procesos sancionatorios sanitarios en el país de Colombia. Estas autoras recuerdan que la potestad sancionadora busca *controlar conductas sociales para el bienestar colectivo*, pero insisten en que dicho poder debe sustentarse en normas claras de rango legal. En su tesis de maestría concluyen que, pese a la tecnicidad del sector salud, el Congreso debería fijar lineamientos base que eviten delegaciones excesivas al ejecutivo. Destacan que algunas resoluciones del Ministerio de Salud han tipificado infracciones de manera *tan detallada* que podrían violar la reserva de ley constitucional.

En efecto, Osorio Uribe & Alape Osorio (2022) alertan que sin una norma especial el sector termina recurriendo al Código de Procedimiento General (Ley 1437- 2011), con vacíos que pueden debilitar la seguridad jurídica. Se plantea la siguiente crítica: ¿acaso esta preocupación no revela un conflicto latente en el derecho administrativo? Concretamente, ¿hasta qué punto la urgencia técnica en salud justifica flexibilizar la reserva de ley sin sacrificar garantías fundamentales? Las autoras sugieren que, aunque el Ejecutivo

reglamenta asuntos específicos por eficiencia, no puede” transgredir *las competencias*” constitucionales del legislador, recordando la cláusula general de reserva legal. En suma, su estudio subraya la tensión entre la necesidad de normativas ágilmente actualizables y el ideal de que todo poder punitivo emane explícitamente de la ley.

Desde otra perspectiva Mayorga (2019), en su tesis titulada: *Aplicabilidad y vigencia del principio de legalidad en el régimen jurídico administrativo dentro del marco del Estado constitucional de derechos y de justicia*. Tesis presentada ante la Universidad Andina Simón Bolívar perteneciente a la sede de Ecuador en la que se examina el principio de legalidad en el contexto del constitucionalismo contemporáneo ecuatoriano. Su tesis de maestría destaca cómo la Constitución de 2008 elevó los derechos y la supremacía constitucional, modificando el papel de la ley formal. Mayorga (2019) concluye que en Ecuador el principio ya *no se circunscribe* solo a la ley escrita, sino que forma parte de todo el “bloque de legalidad” o *juridicidad*, integrando la jerarquía normativa completa. Al respecto señala que” la ley formal sigue siendo la columna vertebral”, pero reconoce que” la *desvalorización de su alcance*” es innegable debido a la creciente preeminencia de la Constitución. En otras palabras, el autor observa que el neoconstitucionalismo ha relegado a la ley a un segundo plano, cuestionando con frecuencia su eficacia (supremacía normativa constitucional).

Este análisis crítico invita a reflexionar: si los tribunales constitucionales interpretan y desarrollan los principios básicos, el papel del legislador puede verse diluido. De hecho, Mayorga (2019) advierte que en Ecuador el juez constitucional” pasa *de ser intérprete a creador de derecho*”, lo que conlleva un debate sobre si el constituyente absoluto podría desactivar la voluntad material del legislador. Esto deja claro que en

entornos garantistas –como el ecuatoriano– el principio de legalidad adquiere un matiz diferente: se enfatiza su función protectora de derechos, pero se debilita su perfil tradicional de regulación previa estricta. En suma, el trabajo refleja que, aun siendo la legalidad un valor central, su rigidez clásica se suaviza en los Estados constitucionales de derechos, planteando tensiones genuinas entre técnica normativa y justicia material.

Torres (2024), en su tesis de Magíster en Gestión y Políticas Públicas en la Universidad de Chile titulada *Análisis del proceso de transferencia de competencias de planificación y ordenamiento territorial desde el nivel central hacia el regional entre 2005 y 2018*, contextualiza que la descentralización administrativa chilena fue consagrada en la Constitución de 1980 (modificada en 1989) con la creación de gobiernos regionales. Según el Artículo 100 de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, “*la administración superior de cada región radicará en un gobierno regional... Para el ejercicio de sus funciones, el gobierno regional gozará de personalidad jurídica de derecho público*”. En otras palabras, a partir de 1989 los gobiernos regionales adquirieron capacidad legal para asumir competencias específicas; el Estado los reconoce como órganos con autonomía jurídica y patrimonio propio. Esta norma sentó un precedente clave: ningún órgano administrativo subnacional podría ejercer competencias sin una base normativa que le otorgue facultades y personalidad distintas del fisco central.

La Ley 19.175 de 1993 (LOCGAR) definió más pormenorizadamente el ámbito competencial de esos órganos. Por ejemplo, su Artículo 16 dispone que el gobierno regional debe “*elaborar y aprobar políticas, planes y programas de desarrollo regional, así como su proyecto de presupuesto... ejerce competencias transferidas según lo indique la ley*”. Asimismo, el Artículo 17 le encarga funciones en ordenamiento territorial, como establecer

políticas para el desarrollo de asentamientos humanos, coordinar proyectos de infraestructura y promover el desarrollo rural. En suma, la legislación reconoce expresamente que los órganos regionales –el ejecutivo regional (entonces intendente, hoy gobernador) y el Consejo Regional– están facultados para *ejercer competencias* en materias clave de planificación y desarrollo. Este diseño normativo buscaba que dichos órganos participaran activamente en la gestión de sus regiones, en lugar de ser meros ejecutores de directrices nacionales.

Torres (2024) analiza, sin embargo, que en la práctica este diseño enfrentó serias barreras. Su investigación concluye que *“a pesar de los cambios legislativos, el proceso se vio limitado por la reticencia política a ceder poder y la falta de liderazgo”*, desembocando en un modelo **“excesivamente burocrático y de tipo top down, junto con una transferencia limitada de competencias”**. En otras palabras, aunque en el papel los órganos regionales recibieron nuevas atribuciones, la voluntad central por descentralizar resultó escasa. Ella destaca que este enfoque centralista afectó *“la capacidad institucional de los gobiernos regionales para asumir nuevas funciones de manera efectiva”*. Este hallazgo sugiere que el mero reconocimiento legal no garantiza un ejercicio pleno: los gobiernos regionales con menos recursos humanos o experiencia no pudieron aprovechar igual las atribuciones, evidenciando una implementación desigual según *“la diversidad sobre sus propias capacidades institucionales”*

2.1.2. Investigaciones nacionales

Quilca (2022), en su tesis titulada: *Principio de legalidad en la fiscalización administrativa y su regulación normativa en la Municipalidad Provincial de Puno (2017-2019)* del distrito Puno, Provincia de Puno, investigación presentada ante la Universidad

Nacional del Altiplano en donde se analizan los procedimientos de fiscalización municipal en la provincia de Puno (2017-2019). Su hallazgo más relevante es que existe *la afectación al principio de legalidad* en estos trámites. Quilca observa que, tras la incorporación de la fiscalización al régimen (DL N°1272/2016), muchos inspectores municipales confunden la fiscalización con un procedimiento sancionador ordinario. En la práctica, las actuaciones de fiscalización se tratan como fase preparatoria de sanciones, sin aplicar las garantías legales propias de cada figura. Este error genera un claro déficit en la reserva de ley: las bases legales de la fiscalización son vagas y los funcionarios actúan intuitivamente, lo que *afecta el Principio de Legalidad*. Resulta significativo que el autor relacione esta confusión con la falta de adaptación local a la norma nacional: es un problema de implementación (¿desinterés o incapacidad técnica?) más que de vacío legislativo per se. Aun así, la consecuencia no deja de ser grave: el administrado no sabe bajo qué autoridad y reglas se le somete.

Quilca (2022), insta a modernizar las ordenanzas y capacitar a los servidores para evitar este solapamiento procedimental. En definitiva, su trabajo muestra que el principio de legalidad en Puno aún no arraiga plenamente en la praxis municipal, y me plantea la duda de si casos similares ocurren en otras regiones con igual o peor grado de informalidad.

Pinto (2020), en su tesis titulada: *El principio de legalidad como mecanismo ordinario de control en la aplicación de la Ley de Protección y Bienestar Animal en los gobiernos locales de la provincia de Arequipa (2016-2019)* del distrito José Luis Bustamante y Rivero, provincia de Arequipa, investigación presentada ante la Universidad Católica de Santa María en donde se concluye que “los gobiernos locales no han cumplido con implementar lo normado en la Ley, vulnerando así el principio de legalidad

administrativo”. Su estudio identifica como causas la falta de conocimiento de la ley, el desinterés institucional y la carencia de recursos humanos y económicos para su ejecución. Este diagnóstico no solo es jurídico, sino práctico y ético: la investigadora subraya que el incumplimiento de la ley nacional afecta directamente la salud pública (p. ej., riesgo de zoonosis como rabia) y la protección de los animales. En efecto, el hecho de que un derecho constitucional (a un ambiente saludable) se quede en un papel debido a la inacción de autoridades locales evidencia una fractura grave en la cadena de legalidad.

Se destaca cómo Pinto (2020) vincula la inobservancia de normas técnicas con el quebrantamiento real del principio; esto eleva el debate más allá de la teoría: demuestra que cuando la legalidad falta, la seguridad jurídica se deshace en consecuencias sociales. Su tesis me recuerda que el principio no es mero formulario: exige cumplimiento efectivo de cada ley por igual, so pena de perjudicar bienes públicos y privados. Los hallazgos de Pinto ilustran, por tanto, una falta de voluntad de política pública que cuestiona la fortaleza del Estado de Derecho a nivel subnacional.

García (2019), en su tesis titulada: *Autotutela de la Administración Pública y su relación con los procedimientos administrativos sancionadores en la Municipalidad Provincial de Huaura (2017)* del distrito de Huacho, provincia de Huaura, investigación presentada ante la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión en donde adopta un enfoque estadístico-cuantitativo, a diferencia de las investigaciones previas mencionadas. Sus conclusiones aportan hallazgos relevantes sobre la legalidad en este ámbito. Los resultados de encuestas y análisis de cuestionarios indican que la mayoría de los entrevistados opina que el principio de autotutela *permite a la administración corregir sus propios actos y, como tal, realizar actos sancionadores cumpliendo con los procedimientos*

regulares. En otras palabras, los propios servidores consideran que revisar internamente un acto administrativo equivale a mantener la legalidad en el proceso sancionador. La autora concluye que existe “una correlación entre el principio de autotutela y el acto administrativo sancionador”, sugiriendo que corregir errores antes de sancionar puede coadyuvar a la validez del procedimiento.

Este enfoque me invita a reflexionar: a primera vista, la autotutela podría chocar con garantías externas (al ser una suerte de revisión unilateral), pero García (2019) nos propone un matiz positivo: cuando es transparente y sujeto a control interno, la autotutela podría fortalecer el debido proceso (evitando nulidades futuras). No obstante, queda la duda razonable de cuánto confían los ciudadanos en que esa corrección interna sea imparcial. En cualquier caso, el estudio aporta un matiz humano al tema: no todo poder de corrección administrativa debe verse como abuso; en contextos pequeños (como un municipio), podría servir para afianzar el principio de legalidad mediante la autodisciplina. El valor de esta tesis radica en mostrar que, al menos en Huaura, los propios actores creen que los pasos procedimentales se respetan aun con autotutela, lo que contrasta con los casos anteriores de mera omisión normativa. Así, García (2019) nos recuerda que la legalidad no solo es cumplimiento rígido de leyes, sino también el afán de las autoridades de corregir sus actos para ajustarse a ellas.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Interpretación del principio de legalidad

2.2.1.1 Fundamento normativo

2.2.1.1.1. Existencia de normas claras sobre el principio de legalidad

Hablar del principio de legalidad en la administración pública peruana no es solamente referirse a un ideal jurídico, sino a un pilar estructural que define los límites del poder estatal. La existencia de normas claras, jerarquizadas y actualizadas no solo constituye una exigencia normativa, sino también una garantía para el ciudadano frente a decisiones arbitrarias. En este marco, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N.º 27444 establece que los actos administrativos deben emitirse con sujeción a la Constitución, la ley y al derecho, reconociendo que la legalidad no es una formalidad sino una condición de legitimidad (Presidencia del Consejo de ministros [PCM], 2022).

Uno de los aspectos más discutidos desde la doctrina es la necesidad de contar con normas inteligibles. No basta con que existan leyes, sino que estas deben estar redactadas con claridad. El Tribunal Constitucional ha sostenido que la claridad normativa es indispensable para garantizar la seguridad jurídica y evitar zonas grises de interpretación (Tribunal Constitucional del Perú [TC], 2024). Esta claridad, sin embargo, es constantemente tensionada por el uso excesivo de conceptos jurídicos indeterminados o por disposiciones contradictorias que coexisten en el mismo cuerpo normativo.

2.2.1.1.2. Jerarquía normativa aplicada en los actos administrativos

En cuanto a la jerarquía normativa, el ordenamiento peruano es claro en establecer una pirámide en la que la Constitución se ubica en la cúspide, seguida de las leyes y, en último término, los reglamentos y normas internas. La Ley N.º 27444 enfatiza este principio al señalar que los actos deben emitirse respetando dicha jerarquía. Lo interesante es que, a pesar de esta regla, en la práctica se observan frecuentes vulneraciones: entidades

que aplican reglamentos por encima de la ley, o que interpretan la norma de forma contraria a su sentido sistemático.

2.2.1.1.3. Nivel de actualización normativa en los órganos administrativos

Respecto a la actualización normativa, el Decreto Legislativo N.º 1272 introdujo plazos concretos para que las entidades adapten su normatividad interna. El objetivo era claro: adecuar los procedimientos a una lógica de fiscalización posterior y simplificación administrativa. Pero, más allá de la norma, la realidad muestra resistencias institucionales a cambiar prácticas heredadas. Algunas entidades han cumplido los plazos, mientras que otras no han logrado aún sistematizar sus procedimientos. Aquí el problema ya no es legal, sino estructural: sin una voluntad política interna y sin capacidades técnicas, la actualización normativa se convierte en letra muerta (García, 2019).

2.2.1.2. Aplicación en la práctica administrativa

2.2.1.2.1. Correcta fundamentación legal en las resoluciones administrativas

La **materialización cotidiana** del principio de legalidad exige que cada acto de la administración se ajuste a la norma aplicable. Es decir, debe haber coherencia entre lo que la ley prescribe y lo que hace el funcionario. En la Ley 27444 esto se refleja en varios mandatos: por ejemplo, establece que la actuación de la administración pública tiene por fin proteger el interés general “garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general”, y prohíbe que la autoridad actúe contra sus propios actos. En práctica, esto obliga al Estado a **cumplir estrictamente las competencias y procedimientos que la ley señala**, y a no contradecir ni

modificar por decisión propia las condiciones legales de los ciudadanos (p. ej. requisitos, plazos, atribuciones, etc.).

Esta coherencia obliga a la administración a **respetar el marco legal** en cada una de sus decisiones. Para el administrado, significa que no puede haber sorpresas arbitrarias: si la norma establece un derecho o limitación, el funcionario no puede inventar otro distinto o actuar al margen de ella. En suma, **la coherencia normativa es exigida tanto de palabra como de obra**: no basta con invocar la legalidad por escrito, sino que los actos (resoluciones, sanciones, ordenanzas, etc.) deben emanar de una norma concreta y cumplirla fielmente.

La verdadera prueba del principio de legalidad se da en la práctica. ¿Qué sentido tiene una norma clara si no se aplica correctamente? La Ley N.º 27444 exige que todo acto administrativo esté debidamente motivado y sea congruente con los hechos y el derecho. Esto no es un simple requisito formal: es una garantía sustantiva. Como afirma García (2019), la autotutela administrativa pierde legitimidad cuando los actos carecen de motivación o son emitidos sin competencia legal. La falta de sustento no solo debilita el acto, sino que abre la puerta a su nulidad.

2.2.1.2.2. Coherencia entre la norma y la actuación administrativa

La coherencia normativa se traduce en que la administración **subordina siempre su actividad a la ley**. Si una norma exige un procedimiento o un requisito, la administración no puede ignorarlo ni reinterpretarlo unilateralmente. Por ejemplo, la ley peruana exige que los actos administrativos estén motivados “fundada en derecho” y dictados por autoridad competente. Con base en esto, Guzmán (2020) observa que la Administración “se sujeta

especialmente a la ley, entendida como norma jurídica aprobada por el Parlamento”, sin que quepan interpretaciones evasivas. Desde mi perspectiva, esto remite también al principio de **legalidad formal**: el funcionario debe citar la norma que le da facultades para cada medida. La ausencia de tal fundamentación mata de inconstitucionalidad el acto administrativo.

En este contexto, cobran relevancia principios generales como la buena fe y la prohibición de los “actos propios”. La Ley 27444 lo aborda en el numeral 1.8 al disponer que la autoridad “no puede actuar contra sus propios actos”. En la práctica, esto significa que la Administración no puede revocar *irrazonablemente* sus decisiones ni asignar criterios distintos a iguales situaciones. Como señala Chaves (2018) en su página web “El Rincón Jurídico” ilustra esto con jurisprudencia española aludiendo que la administración no puede sacar provecho de sus errores; la ley general “*allegans turpitudinem propriam non auditur*” impide a la autoridad beneficiarse de su propia torpeza. Dicho de otro modo, si la Administración incurre en un error –como una demora injustificada– no puede luego invocar legalmente esa demora para perjudicar al administrado. Este principio de coherencia simétrica –que la administración honre sus propias condiciones– es un complemento lógico de la legalidad.

En la realidad jurídica peruana, el requisito de coherencia se traduce también en la **demanda de exacta adhesión a los procedimientos legales** (se habla aquí de la jerarquía normativa). Por ejemplo, cualquier reglamento o norma interna debe ajustarse al marco de la ley que la faculta. Si un funcionario dictara un reglamento que excede lo permitido por ley, se vulneraría la legalidad. De hecho, la Constitución y la jurisprudencia imponen que todos los reglamentos respeten no sólo la letra de la ley sino el espíritu del orden constitucional. Así, en la práctica administrativa peruana, la coherencia es un doble

compromiso: (a) **subordinación orgánica** (el órgano actúa dentro de sus competencias normativamente previstas) y (b) **subordinación material** (el contenido de la decisión refleja fielmente lo que la norma manda o prohíbe). Romper alguno de estos lazos (actuar fuera de competencias o en contra de la norma) configura una infracción palpable del principio de legalidad.

2.2.1.2.3. Casos de inaplicación o vulneración del principio de legalidad

En el campo administrativo se han identificado escenarios concretos donde el principio de legalidad puede ser “inaplicado” o vulnerado. Uno de ellos es la **inaplicación indebida de la ley**: por ejemplo, si la autoridad omite aplicar una norma imperativa o interpreta arbitrariamente el alcance de una facultad, dejando al administrado en indefensión. Otro es la **vulneración explícita**, cuando se actúa directamente en contra de la norma. Un caso emblemático en el Perú es el *Hábeas Corpus* de Óscar Llantoy (Exp. N° 3644-2015-PHC). En esa sentencia el recurrente alegó que había sido condenado penalmente bajo una ley (Ley 28002) que no estaba vigente al momento de los hechos, es decir que se había aplicado retroactivamente un supuesto penal. Señaló así una aparente violación al principio de legalidad penal. El Tribunal Constitucional, sin embargo, observó que la norma aplicada era más favorable para el acusado, por lo cual **no se contravino la legalidad penal**: “si bien se aplicó una norma que no estaba vigente... se aplicó de forma retroactiva por ser la norma penal más favorable” para él. Este pronunciamiento muestra cómo en sede penal peruana se privilegia la *lex mitior*, pero también ilustra la tensión entre el principio de legalidad y otros valores (aquí, la equidad penal).

En el ámbito exclusivamente administrativo, la inaplicación de normas suele discutirse más desde la teoría doctrinal (por ejemplo, si la Administración puede negarse a aplicar una ley constitucionalmente cuestionable). En nuestra experiencia práctica, las “vulneraciones” más comunes ocurren por **excesos de discrecionalidad** u **omisión de procedimiento**. Por ejemplo, cuando una municipalidad establece requisitos adicionales no previstos en la ley para otorgar una licencia o impone plazos diferentes a los establecidos, puede considerarse que está violentando la legalidad sustantiva de la norma regulatoria. De igual forma, si se dicta un acto sin motivación o basado en un reglamento ilegal, se incurre en inobservancia de la ley. Aunque no siempre hay sentencia formal al respecto, las revisiones administrativas y judiciales recuerdan que todo acto administrativo dañino contra el administrado debe fundarse en ley previa.

Otro caso ilustrativo es el de las **autoridades que desconocen las garantías del procedimiento**, como el derecho a la defensa o a un debido procedimiento. Si, por ejemplo, se ejecuta una sanción sin notificarse correctamente al administrado (contraviniendo art. IV del Título Preliminar inc.1.1 e inc. 1.2 de la Ley 27444), se podría hablar de una infracción al principio de legalidad al no respetar el “contenido mínimo” que la norma exige. En suma, las vulneraciones del principio de legalidad en la práctica se manifiestan cuando la Administración actúa más allá o contra lo que la ley le autoriza. Como contrapartida, existen mecanismos (habeas corpus, recurso de amparo, nulidad de oficio o judicial, controles internos) para reclamar estas violaciones. El presente análisis concluye que, si bien la aplicación estricta de la ley puede presentar dilemas (por ejemplo, en casos de normas ambiguas o conflictos constitucionales), el estándar es que la Administración debe

operar siempre *in statu normae*, bajo la norma vigente, salvo que sea objeto de declaración de inaplicabilidad por la autoridad competente.

Finalmente, sobre los casos de vulneración, la Ley establece que todo acto contrario a la Constitución, la ley o el reglamento es nulo. Pero esta nulidad, aunque automática en teoría, requiere ser declarada. La administración tiene la facultad de declarar la nulidad de oficio, pero esta potestad se ejerce con cautela, a veces con temor. En efecto, declarar la nulidad de un acto implica reconocer un error, y no todas las entidades están dispuestas a hacerlo. Así, actos ilegales pueden permanecer vigentes por años, afectando derechos sin que haya un mecanismo efectivo de corrección (Pinto, 2020).

2.2.1.3. Control y supervisión de la legalidad

2.2.1.3.1 Mecanismos de supervisión interna sobre la legalidad de actos

Ningún sistema legal puede funcionar sin mecanismos de control. En el Perú, existen tanto mecanismos internos como externos para vigilar que los actos administrativos respeten el principio de legalidad. Internamente, el Sistema de Control Interno (SCI) tiene como misión garantizar que las actividades de la entidad se desarrollen conforme a la legalidad y los objetivos institucionales (Contraloría General de la República, s.f.). Este sistema, sin embargo, enfrenta múltiples desafíos. En muchos casos, las oficinas de control carecen de autonomía real, y sus recomendaciones no siempre se traducen en cambios efectivos.

2.2.1.3.2. Participación de entidades de control externo

A nivel externo, la Contraloría General ejerce una función crucial. No solo supervisa la ejecución del gasto público, sino que también verifica el cumplimiento de las normas legales. Su labor ha permitido revelar numerosas irregularidades, algunas de ellas relacionadas directamente con la emisión de actos sin base legal. No obstante, como advierte Pinto (2020), el control no puede ser solo ex post. Se requiere una cultura institucional de legalidad, que prevenga más que sancione, y que promueva la capacitación permanente de los servidores.

2.2.1.3.3. Procedimientos correctivos ante actos ilegales

Existen además vías correctivas: la declaración de nulidad de oficio, los recursos administrativos y la vía judicial. El artículo 202 de la Ley de Procedimientos Administrativos Generales dispone que, si un acto viola la ley u omite requisitos esenciales, debe ser declarado nulo por la autoridad competente. Pero esto no siempre ocurre. A veces por falta de voluntad, otras por desconocimiento, o incluso por miedo a asumir consecuencias políticas. *“Aquí aparece una tensión no menor: el principio de legalidad se enfrenta con la cultura del encubrimiento institucional. Y aunque existen herramientas para corregir, el uso real de esas herramientas depende de factores más amplios que lo estrictamente jurídico”* (Monteagudo, Voto en la Sentencia 193-2024, p. 72).

El principio de legalidad no es un dogma ni una fórmula vacía. Es, ante todo, una construcción dinámica que requiere normas claras, aplicación coherente y control efectivo. Pero también demanda algo más difícil de medir: una convicción institucional de respeto por el derecho. En Perú, las bases legales existen y son relativamente robustas. Lo que falta

muchas veces es una administración que las internalice y un sistema de control que se atreva a actuar. La legalidad, en este sentido, no se impone: se construye.

2.2.2. Ejercicio de competencias de órganos administrativos

2.2.2.1. Asignación de competencias

2.2.2.1.1. Claridad normativa sobre las competencias asignadas

La normativa exige que cada órgano tenga definidas sus competencias en leyes orgánicas, reglamentos internos o en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA). Por ejemplo, la *Ley N.º 27444* (Ley del Procedimiento Administrativo) reconoce el derecho de los administrados a conocer los “fines y competencias” de las entidades y obliga a publicar la organización interna (art. 56.4). De este modo, se supone que las atribuciones de cada órgano deben quedar claras por escrito, evitando solapamientos indebidos. No obstante, en la práctica normativa a veces resulta excesivamente detallada o rígida, lo que puede generar formalismos: ciertos trámites cambian con leyes o decretos urgentes, dificultando la actualización de la definición de competencias en los reglamentos. Esta tensión entre claridad y flexibilidad normativa plantea dudas razonables sobre si siempre se logra el fin pretendido. Aun así, la existencia de reglas precisas (e.g. publicación obligatoria de organigramas, TUPA, etc.) apunta a garantizar que no haya confusiones formales en cuánto puede hacer cada órgano.

2.2.2.1.2. Identificación de límites competenciales en la práctica

Aunque las normas que regulan la estructura del Estado se esfuerzan por delimitar con claridad qué órgano hace qué cosa, la práctica administrativa muchas veces revela

zonas difusas, superposiciones o —más grave aún— vacíos funcionales. La Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N.º 27444) intenta resolver este problema mediante figuras como la **delegación, avocación y encargo de gestión** (arts. 68 a 72), que permiten reasignar competencias bajo condiciones específicas. El artículo 69, por ejemplo, permite que la autoridad superior avocada asuma directamente un asunto si detecta una dilación injustificada por parte del órgano encargado (Ley N.º 27444, 2001).

“La autoridad administrativa podrá avocarse el conocimiento de un procedimiento cuando, por cualquier causa, se hubiera producido una dilación injustificada por parte del órgano originalmente competente” (Ley N.º 27444, art. 69).

Esta previsión normativa busca evitar el vacío funcional y establecer un mecanismo formal de ajuste competencial. Sin embargo, desde la perspectiva doctrinal, el panorama es más complejo. La competencia administrativa no es un concepto puramente jurídico, sino político-administrativo, lo que implica que su delimitación no puede depender exclusivamente del texto legal, sino también de los recursos y capacidades del órgano público. Es decir, aun con reglas claras, el ejercicio real de competencias puede verse afectado por condiciones internas (presupuesto, personal, voluntad política) que desdibujan los límites normativos.

Jurisprudencialmente, la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema ha dejado en claro que la **usurpación de funciones** —cuando un órgano actúa sin competencia legal— constituye causal de nulidad del acto administrativo, de acuerdo con el artículo 10 de la misma ley (Casación N.º 1465-2007-Cajamarca,

fundamento 5). En dicho fallo, se anuló una resolución emitida por un funcionario sin atribuciones, enfatizando que los límites competenciales no pueden ser interpretados de forma extensiva ni por “prácticas de hecho”.

En síntesis, aunque el ordenamiento jurídico ofrece herramientas para evitar conflictos o superposiciones de competencias, la experiencia administrativa revela que los límites funcionales, más que dibujados con regla, deben ser constantemente vigilados, interpretados y, en muchos casos, corregidos desde una lectura institucional de la legalidad.

2.2.2.1.3. Problemáticas derivadas de competencias concurrentes

En el diseño constitucional peruano, diversas materias son compartidas entre varios niveles de gobierno. A esto se le conoce como **competencias concurrentes**, y su lógica responde a la necesidad de articular el principio de unidad del Estado con el de descentralización. En estas situaciones, el Gobierno Nacional dicta normas marco y los gobiernos regionales o locales desarrollan la regulación específica o ejecutan políticas públicas según sus realidades. Esto es lo que establecen los artículos 188 a 192 de la Constitución Política del Perú (Congreso de la República, 1993).

No obstante, lo que en el papel parece una fórmula virtuosa de colaboración, en la práctica puede derivar en graves disfuncionalidades. En áreas como salud pública, educación o protección ambiental, donde la competencia es compartida, es común que se generen **duplicidades, omisiones o contradicciones normativas**.

Tafur (2023) advierte que esta estructura, si no está respaldada por mecanismos sólidos de coordinación intergubernamental, puede causar un efecto perverso: la

atomización del Estado. Según el autor: *“Las competencias concurrentes no solo deben ser reconocidas normativamente, sino operativamente viables. Sin estructura de articulación funcional, la concurrencia se convierte en dispersión”*

Esta crítica cobra sentido cuando se analiza, por ejemplo, la ejecución del gasto público en temas de sanidad ambiental. Las municipalidades pueden emitir ordenanzas sobre limpieza pública, mientras que los ministerios dictan normas sanitarias con estándares incompatibles o solapados. El resultado es una **parálisis funcional**: cada entidad asume parcialmente la responsabilidad sin asumirla integralmente.

Un ejemplo de jurisprudencia útil para ilustrar estos conflictos es la **Sentencia del Tribunal Constitucional Exp. N.º 0001-2013-PI/TC**, en la que se debatió la delimitación competencial entre el Congreso y organismos reguladores respecto a políticas tarifarias. El TC señaló que “la coexistencia de competencias no significa superposición, sino complementariedad sujeta a la razonabilidad y coordinación entre órganos públicos” (Tribunal Constitucional, 2013).

Por ello, el desafío no está en redactar normas más detalladas, sino en crear estructuras de cooperación y control que aseguren que esa concurrencia funcione sin neutralizar la eficacia de la gestión pública.

2.2.2.2. Ejecución de competencias

2.2.2.2.1. Grado de cumplimiento de funciones según normativa

Este indicador analiza si las entidades cumplen las tareas para las cuales fueron creadas conforme a la ley. Un relevante parámetro es el enfoque de la Contraloría General:

sus auditorías buscan verificar el “correcto, eficiente y transparente” uso de los recursos públicos y el desarrollo honesto de las funciones institucionales. En ese sentido, se asume que un órgano que alcanza sus metas programadas y produce los resultados esperados está ejerciendo bien sus competencias legales. Por ejemplo, los informes de desempeño institucional o las evaluaciones internas de gestión muestran hasta qué punto los objetivos normativos se han logrado. Si una entidad no cumple con sus funciones básicas (por ejemplo, un organismo regulador que nunca emite normas necesarias), los auditores y superiores jerárquicos suelen objetarlo. No obstante, la evaluación del cumplimiento no es sólo cuantitativa: la complejidad y calidad del ejercicio competencial también cuentan. Así, se puede observar que dos instituciones con igual presupuesto cumplieron distinto: aquella con mejores resultados revela un ejercicio competencial más profesionalizado. En síntesis, un desempeño acorde con la ley se interpreta como evidencia de un ejercicio competencial adecuado, mientras que desviaciones o déficits gatillan observaciones formales de control.

2.2.2.2.2. Existencia de procedimientos administrativos adecuados.

Para ejercer correctamente sus competencias, los órganos deben contar con procedimientos claramente establecidos. La propia Ley 27444 obliga a las entidades a compilar sus trámites en un Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA). Este TUPA enumera todos los procedimientos internos que la entidad puede realizar, con requisitos y pasos detallados. La norma incluso fijó plazos (originalmente cuatro meses tras la ley de 2001) para que cada entidad apruebe su TUPA. La existencia y publicación del TUPA asegura que tanto funcionarios como administrados conozcan los procesos vigentes. Además, la ley requiere que dichos procedimientos se adecuen periódicamente (por ejemplo, evitando duplicidades). En conjunto, un amplio repertorio de procedimientos

administrativos formales indica que el órgano cuenta con los mecanismos necesarios para cumplir sus funciones según la normativa.

2.2.2.2.3. Resultados derivados del ejercicio de las competencias

El fruto del ejercicio competencial se refleja en los resultados institucionales (servicios prestados, fiscalizaciones realizadas, etc.). Por ejemplo, al analizar el rendimiento de un órgano regulador se valoran las normas emitidas o las obras supervisadas. Las instituciones registran indicadores de gestión (p.ej., número de actos administrativos emitidos, porcentaje de metas alcanzadas) en sus informes de gestión. La evaluación de desempeño institucional oficial (SIGA) monitorea estos resultados en relación con las competencias legales de cada entidad. De esta forma, los resultados positivos (p.ej., trámites resueltos conforme a plazos legales) evidencian un ejercicio adecuado de competencias. En contraste, resultados deficientes (atrasos persistentes, metas incumplidas) alertan sobre posibles fallas en el ejercicio normativo de las atribuciones. En suma, el análisis de los resultados operativos permite inferir si las funciones establecidas por la ley se cumplen efectivamente.

2.2.2.3. Evaluación y control de competencias

2.2.2.3.1. Supervisión de las funciones administrativas

Las entidades de control (internas y externas) realizan la evaluación periódica de las competencias ejercidas. Internamente, el SCI (antes comentado) aplica procesos de monitoreo continuo a las funciones clave. Externamente, la Contraloría realiza auditorías de cumplimiento focalizadas en funciones específicas: por ejemplo, audita si una agencia

reguladora aplicó correctamente la ley en su sector. En tal sentido, el marco normativo considera la eficiencia y eficacia de los órganos en ejercicio de sus competencias como objeto de supervisión. De forma más amplia, el Poder Judicial y organismos autónomos también revisan en los conflictos contenciosos la legitimidad de las decisiones de cada órgano en el ejercicio de su competencia.

2.2.2.3.2. Reportes de exceso o defecto en el ejercicio competencial

Los informes oficiales de control suelen documentar casos de excesos o deficiencias. La CGR publica auditorías donde identifica decisiones que excedieron el mandato legal o faltas en la gestión. Por ejemplo, los **Informes de Auditoría de Cumplimiento** de una municipalidad podrán señalar actos fuera de competencia. Asimismo, en recursos contenciosos administrativos los jueces pueden declarar la nulidad de actos por incompetencia. Aunque no siempre públicos, los reportes de supervisión interna a menudo detectan “desvíos” competenciales. En resumen, los órganos de control elaboran reportes técnicos señalando los casos en que los funcionarios ejercen mal sus competencias (por exceso o defecto), lo cual facilita la corrección posterior.

2.2.2.3.3. Correctivos aplicados ante uso indebido de competencias.

Cuando se detecta un uso indebido de facultades, se aplica sanción o se anula el acto. Por vía administrativa, el acto ilegal se declara nulo (nulidad de pleno derecho). Además, el infractor puede recibir sanciones disciplinarias o penales por abuso de autoridad o corrupción. Por ejemplo, la Ley de Control establece infracciones administrativas y sanciones graves por autorizar gastos o actos “no autorizados por ley”. Así mismo, el régimen disciplinario de la función pública (y el Código Penal) castigan el ejercicio

indebido de competencias. En suma, el Estado cuenta con mecanismos correctivos (nulidad, revocación, sanciones) para restituir la legalidad y castigar el mal uso de las competencias conferidas a los órganos.

2.2.3. Aporte del autor

La verificación del principio de legalidad en el ejercicio de competencias por parte de los órganos administrativos plantea una tensión constante entre lo que debería ocurrir y lo que efectivamente sucede en el funcionamiento estatal. A través del análisis desarrollado por la autora, se evidencia que este principio no puede reducirse a una formalidad ritual; más bien, constituye la base para legitimar toda actuación pública, desde una simple notificación hasta una sanción compleja. La legalidad, en este sentido, no solo ordena jurídicamente al Estado, sino que pone en juego la confianza de la ciudadanía frente a quienes administran poder. El aporte conceptual del trabajo parte de una comprensión profunda del principio como garantía sustantiva, no como simple condición de validez formal. Y es ahí donde se vuelve particularmente desafiante: cuando la administración actúa al margen del marco normativo, el daño no se limita a lo jurídico, sino que se extiende al tejido institucional.

Metodológicamente, se opta por una combinación de análisis normativo, exploración doctrinal y revisión práctica a nivel general, lo que le permite conectar la teoría con la experiencia directa de las entidades públicas. Esta elección no es menor. Podría haber limitado su enfoque a un estudio dogmático o jurisprudencial, pero al contrastar los marcos legales con los vacíos evidentes en la práctica —especialmente en contextos municipales— logra mostrar que la legalidad no es un concepto homogéneo. No se trata solo de que existan normas, sino de cómo se interpretan, cómo se aplican y, sobre todo, si

los órganos administrativos están preparados para asumir con claridad sus competencias. En este punto, el enfoque metodológico revela una realidad que muchas veces se omite en los estudios teóricos: la distancia entre norma y acción no siempre es culpa del texto legal, sino de su implementación deficiente o ambigua.

Desde el plano práctico, el trabajo pone en evidencia algo tan básico como preocupante: los órganos administrativos no siempre saben qué pueden o no pueden hacer. Esa incertidumbre funcional —mezcla de falta de capacitación, deficiencia normativa y escasa fiscalización— termina afectando derechos ciudadanos que, en principio, deberían estar protegidos por la ley. La autora observa cómo muchas veces las competencias se ejercen por imitación, por intuición o, en el peor de los casos, por inercia institucional. Y eso lleva a decisiones sin sustento, actos sin motivación, procesos sin garantías. Todo esto evidencia que el principio de legalidad no solo exige la existencia de normas, sino también una cultura organizacional comprometida con su cumplimiento. La responsabilidad no recae únicamente en el legislador, sino también en los propios funcionarios y en los mecanismos internos de control que deberían prevenir arbitrariedades antes de que se conviertan en conflictos legales.

Personalmente, me parece que este trabajo logra algo que pocas tesis alcanzan: no se conforma con repetir lo que dicen los manuales, sino que interroga al derecho desde el lugar donde más duele, que es su aplicación. Uno puede coincidir o no con algunos énfasis, pero resulta difícil ignorar la lucidez con la que se expone una administración muchas veces perdida en su propia burocracia, sin brújula normativa y con escasos incentivos para actuar con transparencia. Como estudiante de Derecho, este enfoque me obliga a repensar el rol del abogado en la gestión pública: no basta con conocer la ley, hay que saber aplicarla,

exigir su cumplimiento y reconocer cuándo su ausencia no es una omisión sino una forma encubierta de abuso. La tesis invita, en el fondo, a un tipo de legalismo crítico, donde el principio de legalidad no se entienda como un obstáculo para la eficiencia, sino como su condición más ética.

El aporte más valioso, en definitiva, no está solo en lo que la autora explica, sino en lo que deja abierto. ¿Hasta qué punto puede exigirse legalidad cuando el propio sistema no garantiza los medios para cumplirla? ¿Puede un órgano administrativo ejercer sus competencias si no tiene claridad sobre sus límites o alcances? ¿Qué ocurre cuando el derecho se vuelve ambiguo y el silencio normativo se interpreta como habilitación tácita? Estas preguntas no encuentran respuestas cerradas en la tesis, pero sí están sugeridas con fuerza, y esa es, quizá, la mejor prueba de un pensamiento jurídico genuino: no solo busca certezas, sino que reconoce los grises, los márgenes y las contradicciones que conforman la realidad jurídica administrativa. Leer este trabajo, por tanto, no solo informa, sino que incomoda; y en la formación jurídica, ese tipo de incomodidad no es un error, sino una necesidad.

2.3. Bases filosóficas

2.3.1. Fundamento Ontológico

En el plano ontológico, el principio de legalidad en el ámbito administrativo se entiende como parte constitutiva y concreta del Estado, no como una noción meramente abstracta. La administración pública no actúa por inercia ni voluntad propia, sino por mandato expreso de la norma jurídica. Su existencia, por tanto, no puede concebirse sin una base legal que le otorgue sentido y límites. Cada órgano, cada procedimiento, cada decisión

se encuentra sujeta a una estructura normativa previa. Desde esta óptica, la legalidad no es una categoría teórica, sino una condición real que delimita lo que puede o no hacer el poder público. De ahí que cualquier actuación fuera del marco legal pierde legitimidad y se desvincula de su razón de ser. En la práctica cotidiana, este principio se manifiesta como una barrera contra el uso discrecional de las competencias administrativas, asegurando que todo ejercicio de autoridad se funde en la ley y no en intereses particulares.

2.3.2. Fundamento Gnoseológico

Desde el enfoque gnoseológico, el conocimiento del principio de legalidad no se reduce a la simple lectura de normas. Surge más bien de una construcción compleja que integra fuentes diversas: textos legales, experiencias administrativas, prácticas institucionales y reflexión académica. La comprensión de este principio implica reconocer cómo se articula en el día a día de la gestión pública, cómo se interpreta en la resolución de conflictos y cómo evoluciona a partir de casos concretos. Esta forma de saber no es teórica en sentido puro, pues se alimenta de datos reales: expedientes, procedimientos disciplinarios, actos impugnados y decisiones revisadas. A partir de esa interacción entre norma y realidad se elabora una comprensión práctica, que permite verificar si el principio se aplica fielmente o si, por el contrario, es vulnerado. Así, el conocimiento sobre la legalidad administrativa se forma en una zona intermedia entre lo normativo y lo empírico, donde la interpretación juega un papel esencial.

2.3.3. Fundamento Epistemológico

El enfoque epistemológico que se adopta parte de la premisa de que el derecho administrativo forma parte de un sistema normativo ordenado, accesible al análisis racional.

Las normas no son elementos aislados ni caprichosos, sino piezas que, al ser interpretadas con rigor, revelan principios estructurales como la legalidad. Este principio, al encontrarse presente en los textos constitucionales y leyes administrativas, puede ser estudiado mediante herramientas propias del método jurídico: sistematización, deducción, interpretación teleológica y análisis comparado. Sin embargo, esta mirada racional no niega la realidad dinámica del derecho. Se reconoce también el valor de la observación inductiva: los casos concretos, los conflictos entre órganos, las decisiones judiciales, aportan elementos nuevos que enriquecen y desafían la comprensión tradicional de la legalidad. Por tanto, el conocimiento se construye desde dos frentes: uno normativo, que parte del texto legal; y otro práctico, que lo contrasta con la actuación de las instituciones públicas.

2.3.4. Fundamento Lógico

El principio de legalidad también admite un análisis lógico riguroso. Desde una perspectiva deductiva, se parte de máximas jurídicas generales —como la imposibilidad de actuar sin habilitación legal— y se derivan consecuencias para situaciones concretas. Por ejemplo, si la ley no otorga una facultad determinada a un órgano, entonces cualquier ejercicio de esa facultad resulta inválido. Del mismo modo, desde un enfoque inductivo, se observan patrones en la práctica administrativa que permiten establecer reglas generales no escritas pero coherentes con el marco legal. Esta combinación entre lógica formal y razonamiento empírico es necesaria para abordar la complejidad del derecho público. No basta con aplicar la norma de manera literal: hay que interpretar su alcance, contrastarla con principios jerárquicos superiores, y valorar su aplicación en contextos reales. Así, el principio de legalidad no se agota en su formulación textual, sino que se desarrolla a través de relaciones racionales entre normas, hechos y valores.

2.3.5. Fundamento Metodológico

El análisis parte de un enfoque metodológico cualitativo, centrado en la interpretación jurídica. Se recurre a fuentes primarias como leyes, reglamentos, resoluciones administrativas y decisiones jurisdiccionales, que son analizadas de forma sistemática. Este método no se limita a describir las normas, sino que busca comprender su sentido en el contexto del ejercicio de competencias. Además, se emplea una lectura crítica de la doctrina y la jurisprudencia, contrastando diversos puntos de vista para construir una comprensión más matizada del principio. El estudio también incorpora elementos comparativos, al observar cómo sistemas jurídicos similares abordan el mismo problema, y cómo ciertas ideas circulan entre disciplinas como la teoría del Estado, la ética pública o la sociología del poder. El objetivo es evitar interpretaciones rígidas o dogmáticas, permitiendo que el análisis se nutra de múltiples enfoques y que las conclusiones estén respaldadas tanto por la norma como por la experiencia.

2.3.6. Fundamento Axiológico

En cuanto al aspecto axiológico, el principio de legalidad se vincula con valores fundamentales que justifican su existencia: seguridad jurídica, previsibilidad, racionalidad del poder, respeto por los derechos y limitación de la arbitrariedad. Al exigir que toda actuación administrativa esté sustentada en norma expresa, se protege al ciudadano frente a decisiones unilaterales o injustificadas. Este principio no solo garantiza el respeto a las reglas formales, sino que promueve una cultura institucional basada en el deber de legalidad y el control del poder. Además, contribuye a la transparencia y a la rendición de cuentas: cuando la legalidad es un parámetro verificable, se refuerza la confianza en las

instituciones. También se valora la equidad, pues la legalidad asegura que todas las personas sean tratadas conforme a los mismos criterios y no según valoraciones arbitrarias. En definitiva, este fundamento axiológico reconoce a la legalidad como una expresión de justicia sustantiva y no como un simple mecanismo técnico o procedimental.

2.4. Definición de términos básicos

- Autotutela administrativa

Tal como lo plantea Brewer (2002), la autotutela administrativa “es la potestad de revisar y corregir sus actuaciones administrativas”. Es decir, la Administración puede revisar, revocar o rectificar sus propios actos (autotutela declarativa) y, si es necesario, ejecutarlos inmediatamente (autotutela ejecutiva), ejerciendo una suerte de “auto-ejecución” regulada en la ley de procedimientos administrativos. Este privilegio busca eficacia y orden público, pero exige límites para no atropellar derechos.

- Coherencia normativa

La coherencia normativa supone la armonía interna del ordenamiento jurídico, evitando contradicciones entre normas. En otras palabras, las reglas jurídicas deben articularse en ‘unidad lógica’: no puede darse que, al mismo tiempo, una ley imponga un mandato y otra contradiga tal mandato sin solución de continuidad” (Trujillo Choquehuanca, 2020).

De este modo, la coherencia no es una simple descripción estática de las leyes redactadas, sino una meta material alcanzable mediante interpretación conjunta de las reglas. En la práctica, obliga a operadores del derecho a armonizar normas (por ejemplo, aplicando criterios de especialidad o favorabilidad) y justifica la exigencia de resolver

cualquier choque normativo en favor de la norma que resulta más compatible con el sistema. Dicho con otras palabras, buscar la coherencia es asegurar la unidad del Derecho: todos los preceptos, desde la Constitución hasta los reglamentos, deben tender a integrarse lógicamente.

- **Competencia administrativa**

La competencia administrativa es la delimitación legal de cuáles órganos o autoridades pueden ejercer determinadas funciones. Según Álvarez (1972) tradicionalmente se ha definido como el “círculo de atribuciones propio de una esfera, una entidad o un órgano administrativo”. En consecuencia, cada órgano público está autorizado para dictar ciertos actos y no otros, y puede actuar solo dentro de ese “círculo” de atribuciones. Esta idea clásica (según De Valles) resume dos aspectos: en sentido subjetivo, son las obligaciones propias de una autoridad concreta; en sentido objetivo, el conjunto ideal de atribuciones y poderes asignados a ese órgano.

- **Jerarquía normativa**

El principio de jerarquía normativa ordena las normas jurídicas según su rango, de modo que las de nivel inferior no pueden contradecir a las superiores. En términos simples: la Constitución y las leyes se sitúan por encima de reglamentos o actos administrativos. Como lo estableció la Sala Constitucional Permanente, “se prefiere la norma de rango de ley antes que una norma de rango infralegal” (Poder Judicial del Perú, Casación N.º 1795-2011, 2013).

Esta máxima corrobora la idea clásica de Kelsen (1960): la norma superior deroga a la inferior (*lex superior derogat inferiori*). En la práctica, la jerarquía garantiza que toda

norma inferior debe acomodarse a la superior y que, en caso de conflicto normativo, prevalecerá la de mayor jerarquía. De esta manera se procura la unidad del ordenamiento jurídico, pues sólo respetando la prelación normativa se mantiene un sistema coherente de fuentes del derecho.

- **Potestad sancionadora**

La potestad sancionadora es la facultad que la Administración pública detenta para imponer sanciones en defensa del ordenamiento legal. “La potestad sancionadora es la facultad que la Ley da a la Administración Pública para corregir (efecto externo) y disciplinar (efecto interno) al infractor; su objetivo es hacer valer el poder de imperium de la Administración armándola con herramientas que garanticen el cumplimiento de los fines del Estado” (Corte Suprema de Justicia de El Salvador, s.f.).

En este sentido, se reconoce que la sanción administrativa surge como corolario natural de las demás competencias administrativas: “quien tiene la potestad de ordenar, mandar y prohibir, ha de ostentar la potestad de sancionar, pues sin ésta resultarían inoperativas aquéllas” (Nieto, 1994). Es decir, en la práctica la potencia punitiva de la Administración (su *ius puniendi* genérico) complementa la exigencia de eficacia normativa: la autoridad, para cumplir sus fines, debe contar con medios coercitivos suficientes.

- **Principio de legalidad**

El principio de legalidad constituye la columna vertebral del Estado de Derecho, en tanto somete cada acto de la Administración al marco normativo previamente establecido. No se trata de una simple formalidad, sino de un límite real al poder público. Tal como explica Orbegoso (2020), este principio implica la precedencia de la ley en la creación del

Derecho, lo que impide que los poderes públicos actúen discrecionalmente o sin norma jurídica previa (p. 199). Esta sujeción jurídica garantiza que la autoridad no invente reglas a conveniencia ni actúe sin un sustento legal claro. En el caso peruano, esta garantía se encuentra reforzada por la Ley N.º 27444 y la Constitución, pero también se replica en múltiples sistemas administrativos latinoamericanos, donde la legalidad se erige como barrera contra la arbitrariedad.

- **Tesis jurisprudencial**

Para Miguel Carbonell (1996), una tesis jurisprudencial no es simplemente una repetición de lo resuelto por un tribunal, sino una formulación abstracta que recoge el criterio normativo general extraído del análisis sistemático de varias sentencias que comparten una misma línea argumentativa. Se trata, entonces, de una proposición jurídica que permite alinear decisiones judiciales futuras bajo un mismo fundamento interpretativo.

Es decir, tras reunir el número de fallos requeridos, la regla contenida en esas sentencias pasa a regir como interpretación vinculante del derecho (por ejemplo, en el ámbito penal existe la figura de la jurisprudencia obligatoria). En definitiva, las tesis buscan uniformar la jurisprudencia: establecen de forma anticipada qué interpretación de la ley debe seguirse en casos similares, dando previsibilidad y estabilidad al orden jurídico.

2.5 Hipótesis de la investigación

2.5.1 Hipótesis general.

H.G.: La interpretación del principio de legalidad influye de manera significativa en el ejercicio de competencias de los órganos administrativos en Huaura durante el año 2024.

5.2.2 Hipótesis específicos de la investigación.

H.E.1.: Los fundamentos normativos del principio de legalidad inciden directamente en la correcta asignación de competencias de los órganos administrativos en Huaura.

H.E.2.: La aplicación práctica del principio de legalidad condiciona el adecuado desarrollo de las funciones administrativas en Huaura.

H.E.3.: Existe relación significativa entre los mecanismos de control de legalidad y la supervisión del ejercicio de competencias de los órganos administrativos en Huaura.

2.6 Operacionalización de las variables

HIPOTESIS	VARIABLES	DEFINICIÓN		DIMENSIÓN	INDICADORES	TEC. DE RECOJO DE DATOS	UNIDAD DE ANÁLISIS
		Conceptual	Operacional				
H.G.: La interpretación del principio de legalidad influye de manera significativa en el ejercicio de competencias de los órganos administrativos en Huaura durante el año 2024.	Variable I: Interpretación del principio de legalidad	La interpretación comprende el análisis, entendimiento y aplicación que realizan los órganos administrativos respecto al mandato constitucional y legal de actuar únicamente dentro del marco normativo vigente. Este principio implica que ninguna autoridad puede ejercer competencias ni imponer obligaciones o sanciones sin una habilitación expresa en la ley, garantizando seguridad jurídica y previsibilidad en la actuación estatal. <i>(Cassagne, J. C. (2019))</i>	Se aplicará un cuestionario a los encuestados	Interpretación del principio de legalidad	- Existencia de normas claras sobre el principio de legalidad. - Jerarquía normativa aplicada en los actos administrativos. - Nivel de actualización normativa en los órganos administrativos.	ENCUESTA	Cuestionario a ser aplicado a jueces y fiscales de la Corte Superior de Lima
				Aplicación en la práctica administrativa	- Correcta fundamentación legal en las resoluciones administrativas. - Coherencia entre la norma y la actuación administrativa. - Casos de inaplicación o vulneración del principio de legalidad.		
				Control y supervisión de la legalidad	- Mecanismos de supervisión interna sobre la legalidad de actos. - Participación de entidades de control externo. - Procedimientos correctivos ante actos ilegales.		
	Variable D: Ejercicio de competencias de órganos administrativos	El ejercicio de competencias de los órganos administrativos se entiende como la realización de funciones, atribuciones y potestades conferidas por la Constitución y las leyes a las entidades	Se aplicará un cuestionario a los encuestados	Asignación de competencias	- Claridad normativa sobre las competencias asignadas. - Identificación de límites competenciales en la práctica. - Problemáticas derivadas de competencias concurrentes		
				Ejecución de competencias	- Grado de cumplimiento de funciones según normativa. - Existencia de procedimientos administrativos adecuados. - Resultados derivados del ejercicio de las competencias.		

		públicas, con el fin de satisfacer intereses generales. Este ejercicio debe respetar los límites competenciales, los procedimientos administrativos y el principio de legalidad, asegurando eficiencia, eficacia y legitimidad en la gestión pública. <i>(García de Enterría y Fernández (2020))</i>		Evaluación y control de competencias	• Supervisión de las funciones administrativas. • Reportes de exceso o defecto en el ejercicio competencial. • Correctivos aplicados ante uso indebido de competencias		
--	--	--	--	--	--	--	--

CAPÍTULO III:

METODOLOGÍA

3.1 Diseño de la investigación

3.1.1 Tipo de investigación.

Es básica porque si bien se parte analizado una realidad de la situación de las serias deficiencias en la interpretación y aplicación del principio de legalidad, siendo que el trabajo se sustenta básicamente en los aportes teóricos de distintos actores y operadores de justicia, administradores y servidores públicos del Estado y que estos robustecerán e incrementarán los conocimientos en materia de derecho administrativo.

3.1.2 Nivel de la investigación.

Es una investigación correlacional, en tal sentido, se busca encontrar la relación entre las dos variables toda vez que se limita a observar y no se interviene las variables de allí que es no experimental, se busca encontrar la forma en que las dos variables de investigación: es decir, no se determina las causas de lo que ocurre, solo hay que diagnosticar como se manifiesta la relación en las dos variables ya citadas.

3.1.3 Enfoque de la investigación.

Es una investigación mixta: cuantitativa dado que en este trabajo se tomará en cuenta las versiones propaladas por los encuestados para procesarlos mediante el sistema denominado SPSS que servirá para la aplicación de análisis estadísticos de datos y que finalmente arrojarán datos importantes, así los resultados obtenidos tanto de la revisión y análisis de las unidades de investigación (encuestas a los que forman parte de nuestras unidades de análisis y encuestas) permitirá presentar los resultados de manera cuantitativa,

con la elaboración de las respectivas figuras y sus tablas que luego serán interpretadas cuando se elabore el informe final de tesis; pero además los aportes teóricos que permiten esbozar un trabajo cualitativo.

3.1.4 Diseño de la investigación.

Dado que el nivel de profundidad de la investigación, explicativo, es un trabajo que por sus características no requiere someter a un experimento porque para tener la información que se requiere y validar la hipótesis, no habrá experimento.

Con relación denominado tipo de corte es transversal toda vez que en un solo momento se ha obtenido los datos que se requerían para obtener información útil que permite comprobar las hipótesis.

3.2 Población y muestra

3.2.1 Población.

La población es el universo de estudio de las investigaciones. Por ello, en este trabajo la población está conformada por dirigentes políticos, docentes universitarios, abogados especialistas en derecho constitucional y maestristas de la UNJFSC, la misma que asciende a la suma de 200 personas.

3.2.2 Muestra.

La muestra es un subconjunto de la población, al cual se recurre cuando la población es alta. Por ello, el muestreo usado es el probabilístico aleatorio simple. La fórmula es la siguiente:

$$n = \frac{Z^2 pq.N}{E^2(N-1) + Z^2 pq}$$

Donde:

N= Muestra ¿?

Z= Nivel de confianza, 95% = 1.96

P= Probabilidad en favor: 50%: 0,5

Q= Probabilidad en contra: 50%: 0.5

E= Nivel de error, 10%: 0,1

N= Población: 200

$$n = \frac{Z^2 * p * q * N}{E^2 * (N - 1) + Z^2 * p * q}$$

$$n = \frac{1.96^2 * 0.5 * 0.5 * 200}{(0.1)^2 * (200 - 1) + 1.96^2 * 0.5 * 0.5}$$

$$n = 89.473$$

La muestra es de 89 profesionales.

3.3 Técnicas de recolección de datos

3.3.1 Técnicas a emplear.

Son:

- **Encuesta.** – con la finalidad de poder recopilar información de los profesionales que conforman la muestra.
- **Fichaje.** – Para poder sostener dogmáticamente el propósito de la investigación y redactar el marco teórico.

3.3.2 Descripción de los instrumentos.

Son:

- **Cuestionario.** – Compuesta por las respectivas preguntas y sus respuestas, formuladas por el investigador.
- **Ficha.** – Compuesta por la bibliografía correspondiente.

3.4 Técnicas para el procesamiento de información

Una vez que se redactó el cuestionario correspondiente, se procedió a validarlo, para posteriormente realizar el trabajo de campo. Cuando se ha realizado el trabajo de campo, se procedió a crear un base de datos en el SPSS, con el fin de poder sacar las respectivas tablas y figuras para poder presentar los respectivos resultados.

CAPÍTULO IV:

RESULTADOS

4.1 Resultados descriptivos

Variable X: Interpretación del principio de legalidad

Dimensión: Interpretación del principio de legalidad

Tabla 1: Existencia de normas claras sobre el principio de legalidad

Desde su perspectiva profesional, ¿Existen normas claras sobre el principio de legalidad y determinación de competencias administrativas tanto a nivel provincial como distrital?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente verdadero	21	23,6
	Verdadero	33	37,1
	Me abstengo	12	13,5
	Falso	23	25,8
	Total	89	100,0

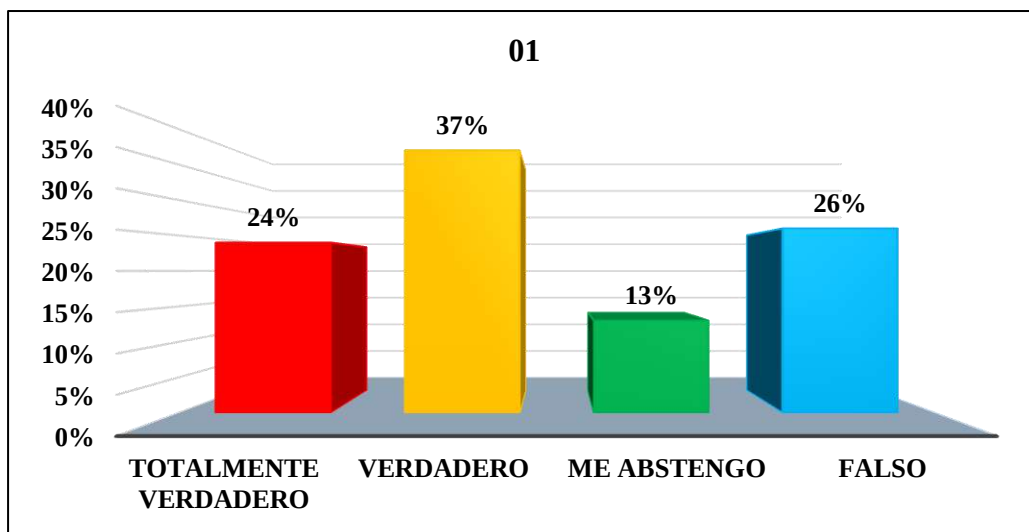


Figura 1: Existencia de normas claras sobre el principio de legalidad

Interpretación:

Conforme a la tabla 01 y figura 01, un 24% dijeron que es totalmente verdadero que existen normas claras sobre el principio de legalidad y determinación de competencias administrativas tanto a nivel provincial como distrital, mientras que un 37% indicaron verdadero, un 13% se abstuvieron y un 26% indicaron que es falso.

Tabla 2: Jerarquía normativa aplicada en los actos administrativos

Según su posición profesional, ¿Las interpretaciones administrativas se viene realizando con respeto a las jerarquías normativas y el principio de legalidad los cuales son materializadas en los actos administrativos?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente verdadero	6	6,7
	Verdadero	19	21,3
	Me abstengo	16	18,0
	Falso	48	53,9
	Total	89	100,0

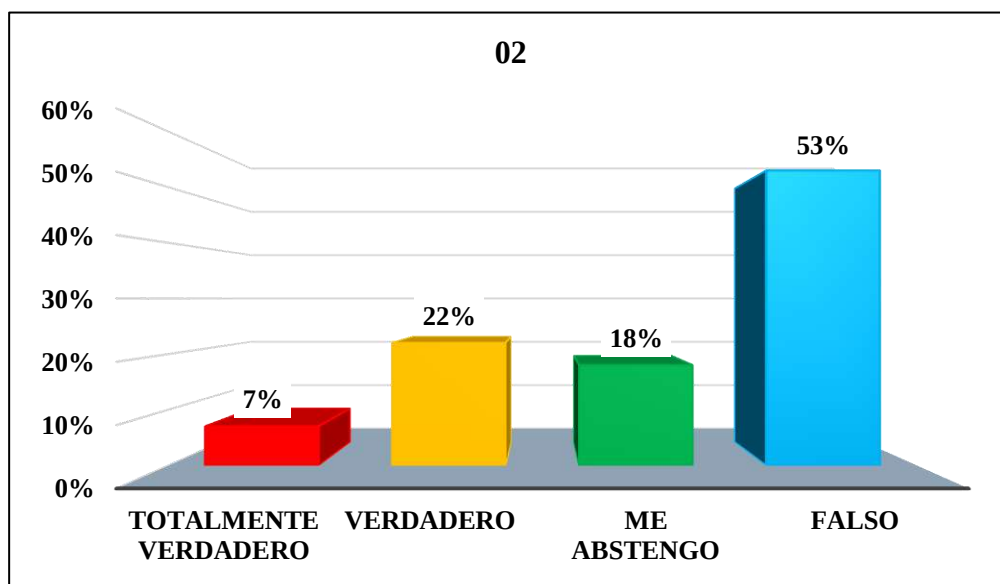


Figura 2: Jerarquía normativa aplicada en los actos administrativos

Interpretación:

Conforme expresa la tabla 02 y figura 02, un 7% de encuestados indicaron que es totalmente verdadero que las interpretaciones administrativas se vienen realizando con respeto a las jerarquías normativas y el principio de legalidad los cuales son materializadas en los actos administrativos, mientras que un 22% indicaron que es verdadero, un 18% se abstuvieron y un 53% que es falso.

Tabla 3: Nivel de actualización normativa en los órganos administrativos
Según su posición profesional, ¿El nivel de actualización normativa en los órganos administrativos municipales y de otras índoles se viene cumpliendo de manera periódica?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Verdadero	16	18,0
	Me abstengo	5	5,6
	Falso	16	18,0
	Totalmente falso	52	58,4
	Total	89	100,0

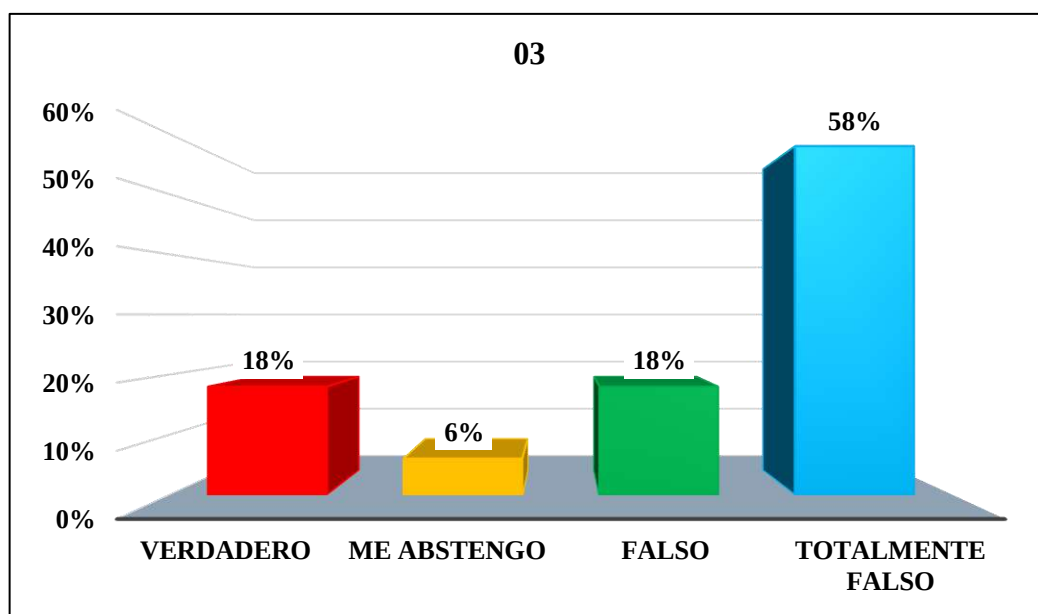


Figura 3: Nivel de actualización normativa en los órganos administrativos

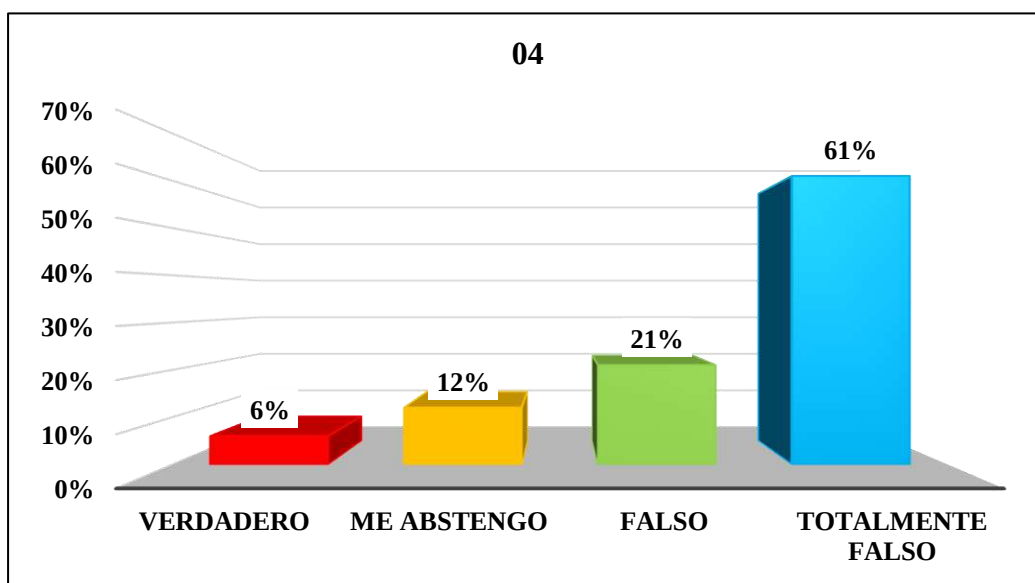
Interpretación:

De la tabla 03 y figura 03 se observa que un 18% de encuestados dijeron que es verdadero que, el nivel de actualización normativa en los órganos administrativos municipales y de otras índoles se viene cumpliendo de manera periódica, mientras que un 6% se abstuvieron, un 18% indicaron que es falso y un 58% totalmente falso.

Dimensión: Aplicación en la práctica administrativa*Tabla 4: Fundamentación correcta de resoluciones*

Según su postura profesional, ¿En las municipalidades provinciales y distritales se realizan una correcta fundamentación legal en las resoluciones administrativas que resuelven solicitudes?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Verdadero	5	5,6
	Me abstengo	11	12,4
	Falso	19	21,3
	Totalmente falso	54	60,7
	Total	89	100,0

*Figura 4: Fundamentación correcta de resoluciones***Interpretación:**

De acuerdo a la tabla 04 y figura 04, un 6% de encuestados dijeron que es verdadero que en las municipalidades provinciales y distritales se realizan una correcta fundamentación legal en las resoluciones administrativas que resuelven solicitudes, mientras que un 12% se abstuvieron, un 21% indicaron que es falso y un 61% que es totalmente falso.

Tabla 5: Coherencia normativa y actuación

Según su postura profesional, ¿Conforme al principio de legalidad se viene materializando una coherencia entre la norma y la actuación administrativo de los funcionarios y servidores?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Verdadero	9	10,1
	Me abstengo	9	10,1
	Falso	21	23,6
	Totalmente falso	50	56,2
	Total	89	100,0

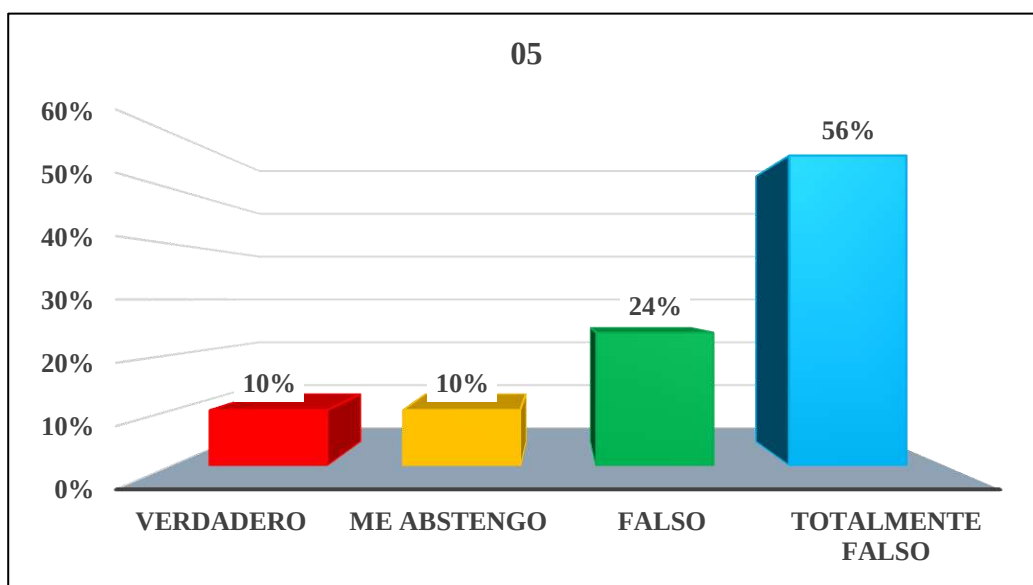


Figura 5: Coherencia normativa y actuación

Interpretación:

De acuerdo a la tabla 05 y figura 05, un 10% de encuestados indicaron que es verdadero que conforme al principio de legalidad se viene materializando una coherencia entre la norma y la actuación administrativo de los funcionarios y servidores, mientras que un 10% se abstuvieron, un 24% indicaron que es falso y un 56% que es totalmente falso.

Tabla 6: Sanción a funcionarios afectantes de la legalidad

Desde su posición personal, ¿Los funcionarios que llegan a inaplicar o vulnerar el principio de legalidad deben de ser sancionados de modo ejemplar a fin de que los demás funcionarios puedan actuar conforme a Derecho?

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente verdadero	47	52,8
Verdadero	23	25,8
Válido Me abstengo	14	15,7
Falso	5	5,6
Total	89	100,0

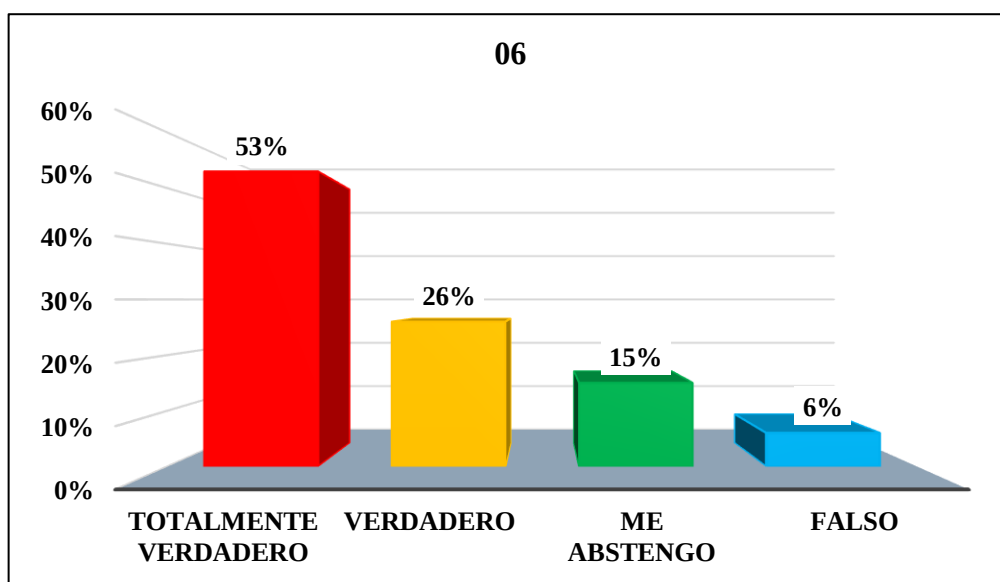


Figura 6: Sanción a funcionarios afectantes de la legalidad

Interpretación:

De acuerdo a la tabla 06 y figura 06, un 53% de encuestados indicaron que es totalmente verdadero que los funcionarios que llegan a inaplicar o vulnerar el principio de legalidad deben de ser sancionados de modo ejemplar a fin de que los demás funcionarios puedan actuar conforme a Derecho, mientras que un 26% indicaron que es verdadero, un 15% se abstuvieron y un 6% indicaron que es falso.

Dimensión: Control y supervisión de la legalidad

Tabla 7: Supervisión interna de la legalidad

Desde su postura profesional, ¿Los mecanismos de supervisión interna sobre la legalidad de los actos administrativos vienen cumpliendo con su finalidad para el cual han sido implementadas?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Verdadero	9	10,1
	Me abstengo	12	13,5
	Falso	16	18,0
	Totalmente falso	52	58,4
	Total	89	100,0

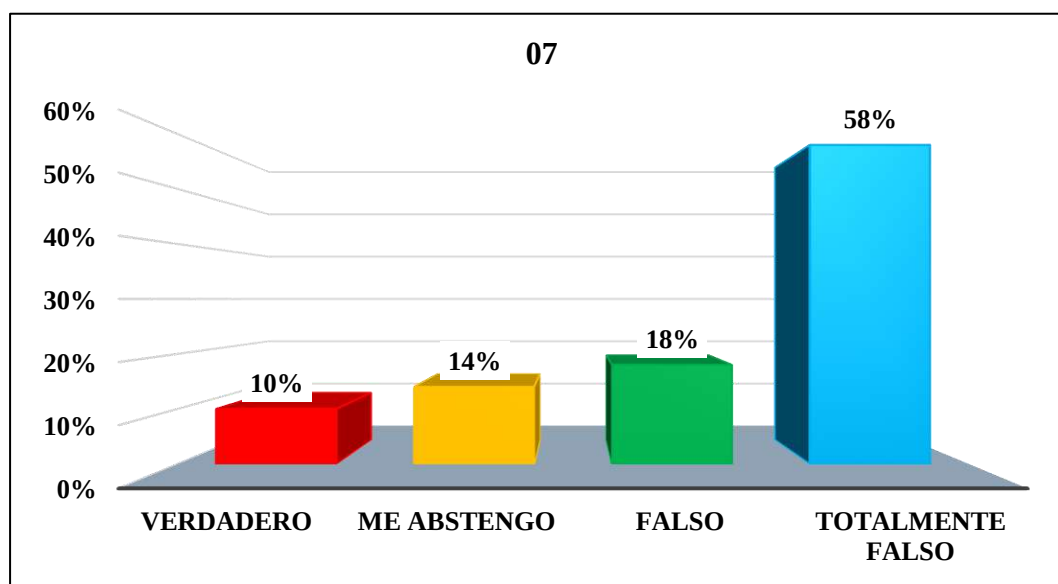


Figura 7: Supervisión interna de la legalidad

Interpretación:

De acuerdo a la tabla 07 y figura 07, un 10% dijeron que es verdadero que los mecanismos de supervisión interna sobre la legalidad de los actos administrativos vienen cumpliendo con su finalidad para el cual han sido implementadas, mientras que un 14% se abstuvieron, un 18% indicaron que es falso y un 58% que es totalmente falso.

Tabla 8: Control externo de legalidad

Desde su postura profesional, ¿Cuándo las municipalidades provinciales y distritales inaplican el principio de legalidad o lo vulneran debe de haber una partición de un control externo que busque garantizar la prevalencia de la ley?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente verdadero	55	61,8
	Verdadero	25	28,1
	Me abstengo	4	4,5
	Falso	5	5,6
	Total	89	100,0

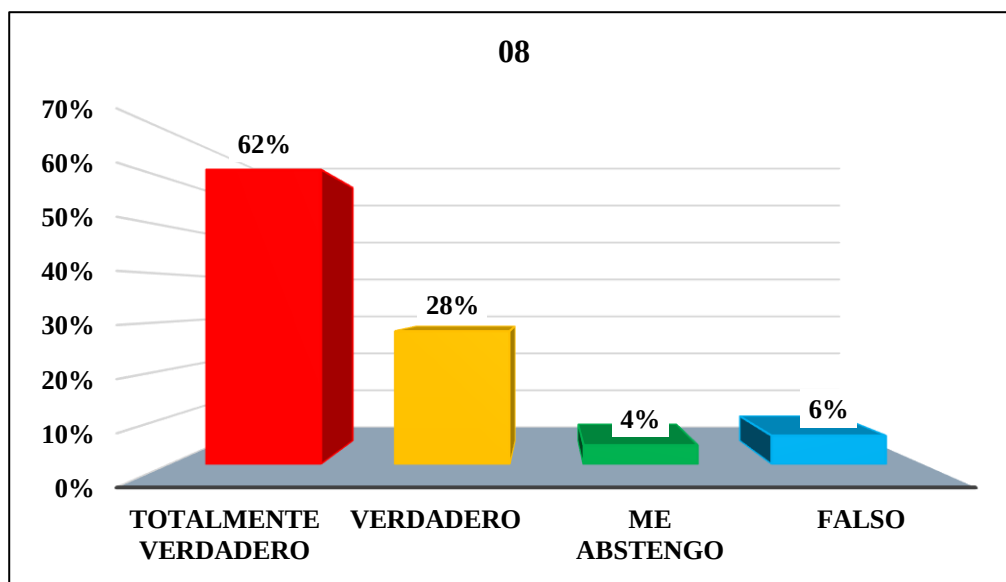


Figura 8: Control externo de legalidad

Interpretación:

De la tabla 08 y figura 08 se observa que un 62% de encuestados indicaron que es totalmente verdadero que cuando las municipalidades provinciales y distritales inaplican el principio de legalidad o lo vulneran debe de haber una partición de un control externo que busque garantizar la prevalencia de la ley, mientras que un 28% indicaron que es verdadero, un 4% se abstuvieron y un 6% indicaron que es falso.

Tabla 9: Vulneración de legalidad como principio

Desde su posición profesional, ¿Ante la vulneración del principio de legalidad se debe de implementar procedimientos correctivos a fin de poder corregir actos administrativos de naturaleza ilegal?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente verdadero	48	53,9
	Verdadero	20	22,5
	Me abstengo	10	11,2
	Falso	11	12,4
	Total	89	100,0

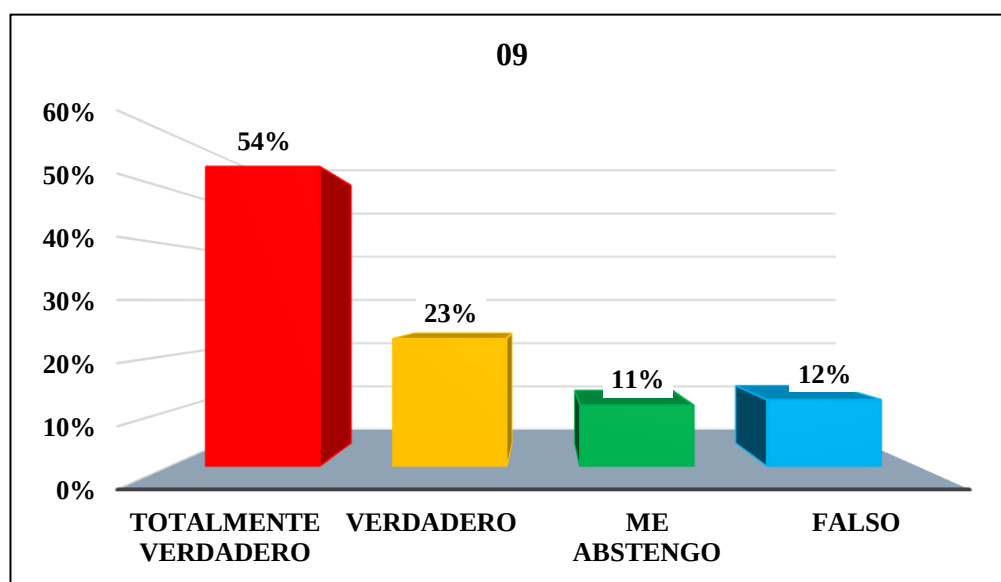


Figura 9: Vulneración de legalidad como principio

Interpretación:

De acuerdo a la tabla 09 y figura 09, un 54% de encuestados indicaron que es totalmente verdadero que, ante la vulneración del principio de legalidad se debe de implementar procedimientos correctivos a fin de poder corregir actos administrativos de naturaleza ilegal, mientras que un 23% que es verdadero, un 11% se abstuvieron y un 12% indicaron que es falso.

Tabla 10: Interpretación adecuada de legalidad y competencia administrativa
Según su postura profesional, ¿La interpretación adecuada del principio de legalidad
llega a influir de manera directa en el ejercicio de las competencias de órganos administrativos?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente verdadero	44	49,4
	Verdadero	24	27,0
	Me abstengo	15	16,9
	Falso	6	6,7
	Total	89	100,0

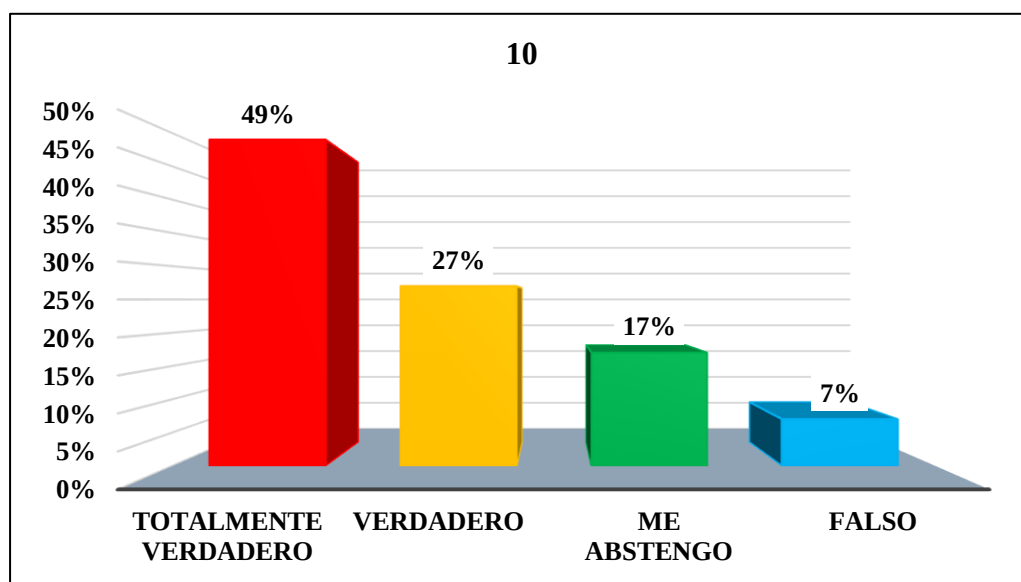


Figura 10: Interpretación adecuada de legalidad y competencia administrativa

Interpretación:

De acuerdo a la tabla 10 y figura 10, se observa que un 49% dijeron que es totalmente verdadero que la interpretación adecuada del principio de legalidad llega a influir de manera directa en el ejercicio de las competencias de órganos administrativos, mientras que un 27% indicaron que es verdadero, un 17% se abstuvieron y un 7% que es falso.

Variable Y: Ejercicio de competencias de órganos de administrativos

Dimensión: Asignación de competencias

Tabla 11: Claridad sobre legalidad administrativa

Según su posición profesional, ¿De acuerdo al principio de legalidad existe una claridad sobre las competencias asignadas a cada órgano administrativo?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Verdadero	41	46,1
	Me abstengo	11	12,4
	Falso	20	22,5
	Totalmente falso	17	19,1
	Total	89	100,0

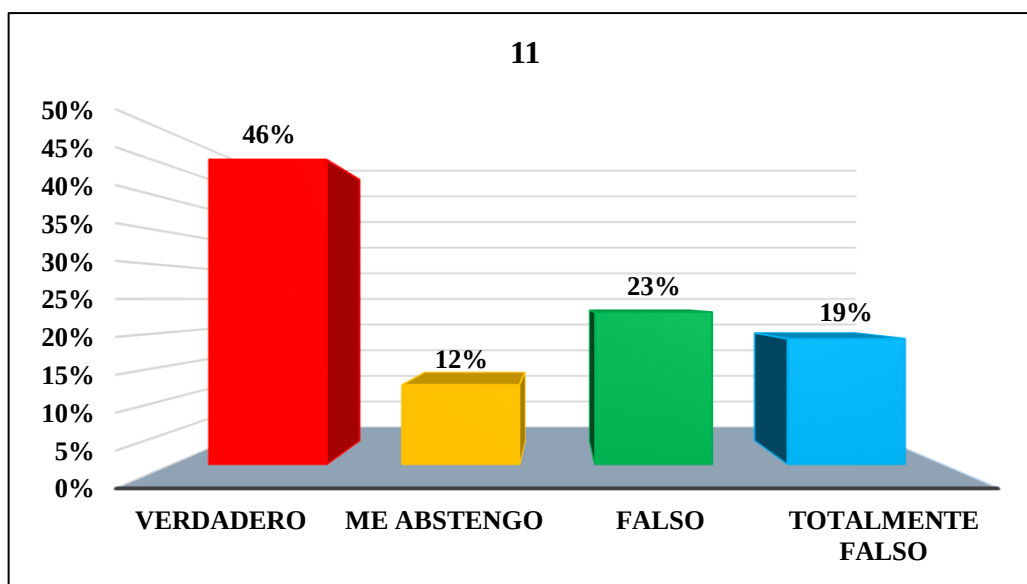


Figura 11: Claridad sobre legalidad administrativa

Interpretación:

De acuerdo a la tabla 11 y figura 11, un 46% dijeron verdadero que, de acuerdo al principio de legalidad existe una claridad sobre las competencias asignadas a cada órgano administrativo, mientras que un 12% se abstuvieron, un 23% indicaron que es falso y un 19% que es totalmente falso.

Tabla 12: Legalidad como identificador de competencias administrativas

Desde su postura personal, ¿La correcta aplicación de principio de legalidad cumple el rol de indentificador de límites competenciales en el plano práctico?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente verdadero	52	58,4
	Verdadero	22	24,7
	Me abstengo	7	7,9
	Falso	8	9,0
	Total	89	100,0

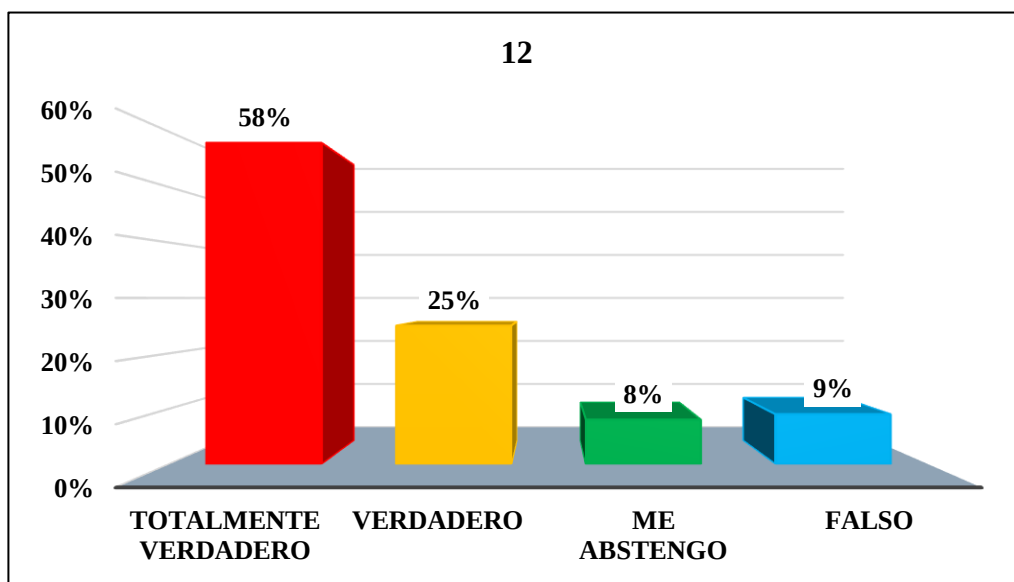


Figura 12: Legalidad como identificador de competencias administrativas

Interpretación:

De la tabla 12 y figura 12 se observa que un 58% de encuestados indicaron que es totalmente verdadero, que la correcta aplicación de principio de legalidad cumple el rol de indentificador de límites competenciales en el plano práctico, mientras que un 25% que es verdadero, un 8% se abstuvieron y un 9% que es falso.

Tabla 13: Problematicas que surgen de la temática competencial

Según su posición profesional, ¿Las problemáticas derivadas de competencias concurrentes tiene sus orígenes en la interpretación incorrecta o defectuosa del principio de legalidad?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente verdadero	48	53,9
	Verdadero	14	15,7
	Me abstengo	9	10,1
	Falso	18	20,2
	Total	89	100,0

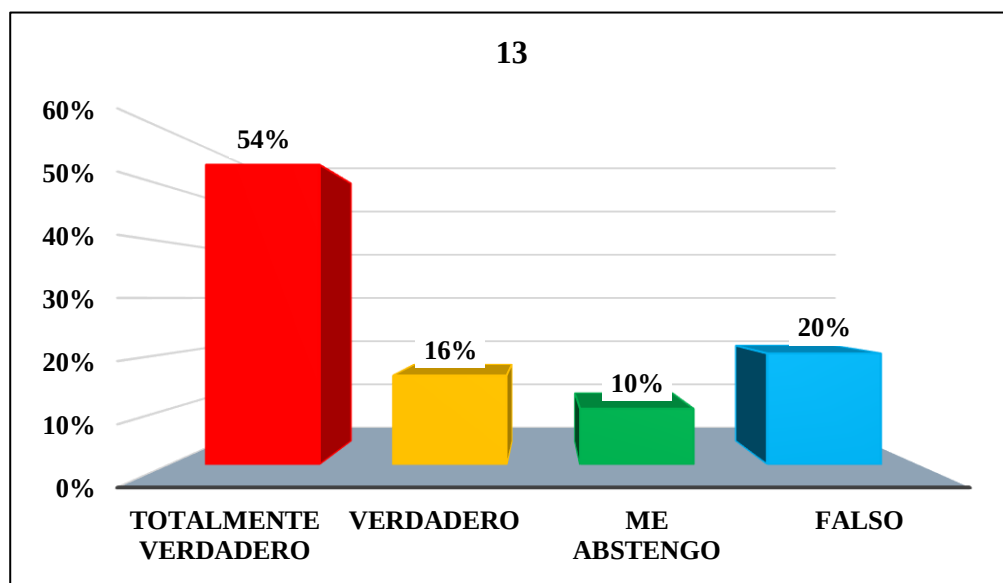


Figura 13: Problematicas que surgen de la temática competencial

Interpretación:

Conforme a la tabla 13 y figura 13, un 54% de encuestados indicaron que es totalmente verdadero que las problemáticas derivadas de competencias concurrentes tienen sus orígenes en la interpretación incorrecta o defectuosa del principio de legalidad, mientras que un 16% indicaron que es verdadero, un 10% se abstuvieron y un 20% que es falso.

Dimensión: Ejecución de competencias

Tabla 14: Grado de cumplimiento de funciones administrativas

Desde su postura personal, ¿Conforme al principio de legalidad se evalúa el grado de cumplimiento de las funciones administrativas de acuerdo a lo determinado por la normatividad correspondiente?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Verdadero	57	64,0
	Me abstengo	11	12,4
	Falso	11	12,4
	Totalmente falso	10	11,2
	Total	89	100,0

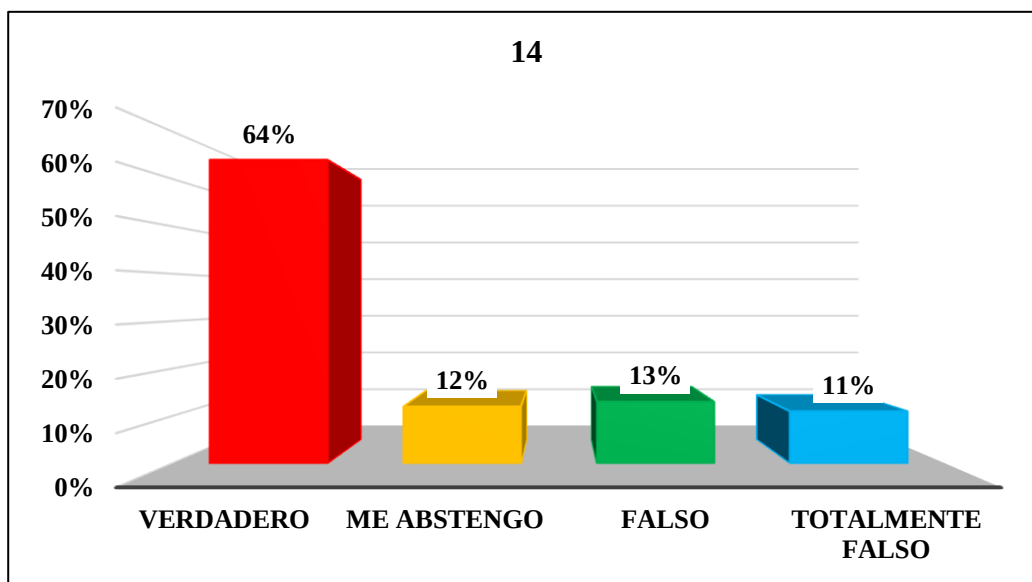


Figura 14: Grado de cumplimiento de funciones administrativas

Interpretación:

De acuerdo a la tabla 14 y figura 14, un 64% de encuestados indicaron que es verdadero que conforme al principio de legalidad se evalúa el grado de cumplimiento de las funciones administrativas de acuerdo a lo determinado por la normatividad correspondiente, mientras que un 12% se abstuvieron, un 13% indicaron que es falso y un 11% que es totalmente falso.

Tabla 15: Respeto del principio de legalidad

Según su posición profesional, ¿El respeto al principio de legalidad y el debido procedimiento permite la existencia de procedimientos administrativos adecuados?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente verdadero	47	52,8
	Verdadero	16	18,0
	Me abstengo	10	11,2
	Falso	16	18,0
	Total	89	100,0

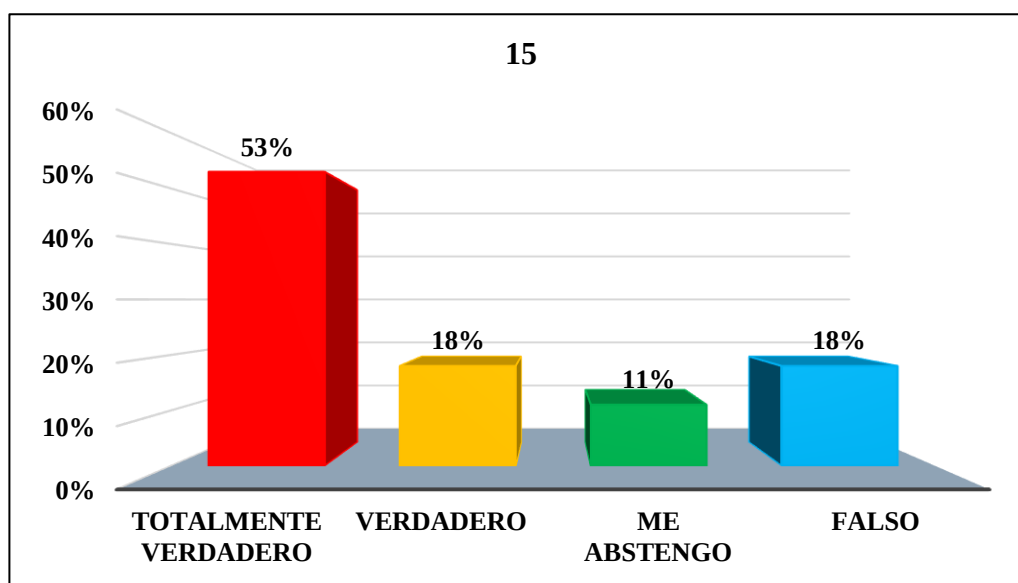


Figura 15: Respeto del principio de legalidad

Interpretación:

De acuerdo a la tabla 15 y figura 15, un 53% de encuestados indicaron que es totalmente verdadero, un 18% que es verdadero, un 11% se abstuvieron y un 18% indicaron que es falso que el respeto al principio de legalidad y el debido procedimiento permite la existencia de procedimientos administrativos adecuados.

Tabla 16: Determinación de funciones y competencias legales

Desde su postura personal, ¿Los resultados competenciales que son derivados de la determinación de funciones conforme a ley, es una clara expresión del principio de legalidad?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente verdadero	67	75,3
	Verdadero	12	13,5
	Me abstengo	3	3,4
	Falso	7	7,9
	Total	89	100,0

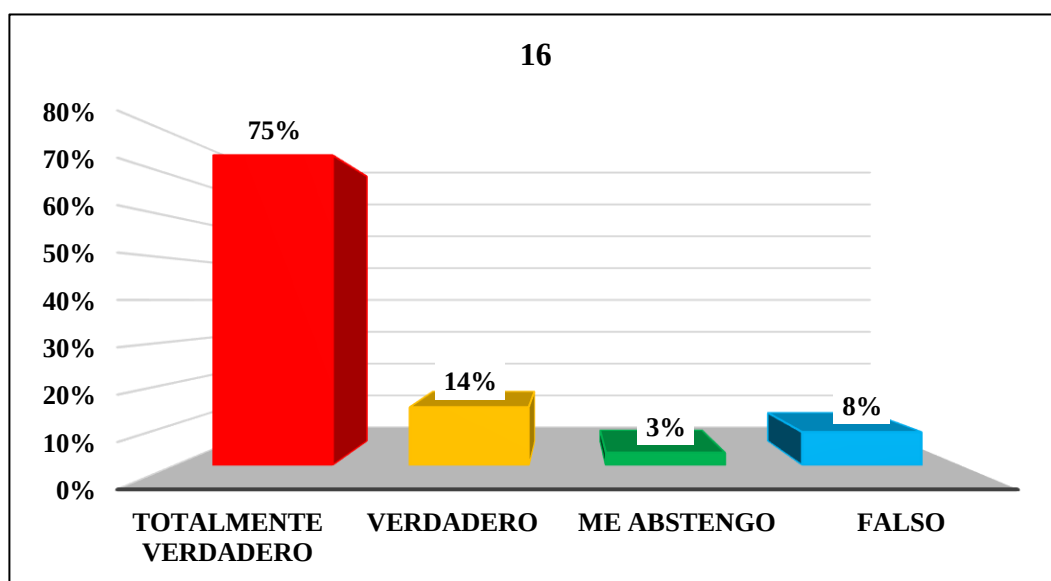


Figura 16: Determinación de funciones y competencias legales

Interpretación:

De la tabla 16 y figura 16, se observa que un 75% de encuestados indicaron que es totalmente verdadero que los resultados competenciales que son derivados de la determinación de funciones conforme a ley, es una clara expresión del principio de legalidad, mientras que un 14% indicaron que es verdadero, un 3% se abstuvieron y un 8% que es falso.

Dimensión: Evaluación y control de competencias

Tabla 17: Control externo a municipalidades

Según su postura profesional, ¿El control externo de las municipalidades deben de realizar supervisiones preventivas de manera periódica respecto a las funciones administrativas?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente verdadero	51	57,3
	Verdadero	19	21,3
	Me abstengo	10	11,2
	Falso	9	10,1
	Total	89	100,0

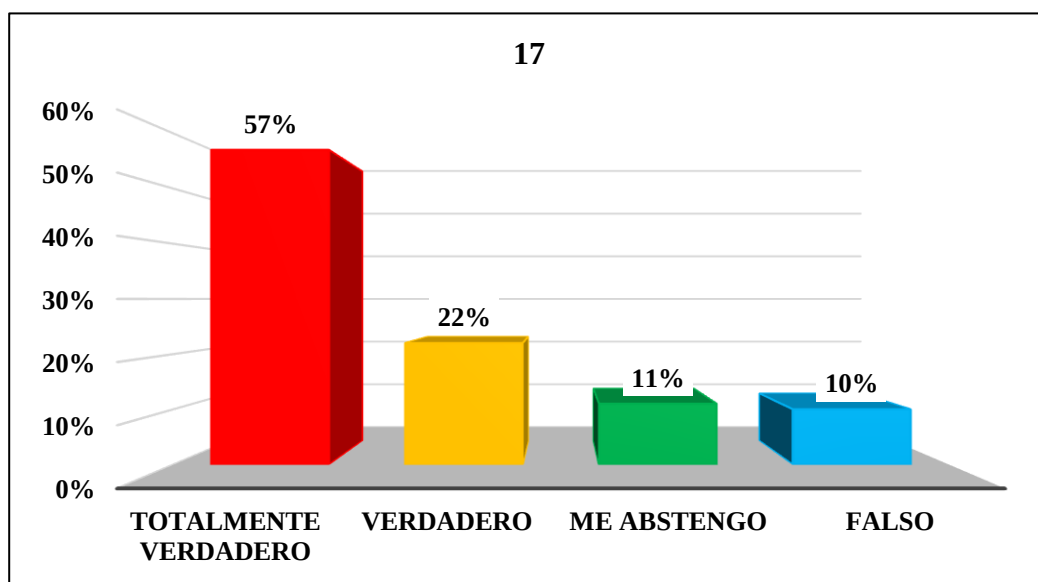


Figura 17: Control externo a municipalidades

Interpretación:

De la tabla 17 y figura 17, un 57% de encuestados indicaron que es totalmente verdadero, que el control externo de las municipalidades debe de realizar supervisiones preventivas de manera periódica respecto a las funciones administrativas, mientras que un 22% dijeron que es verdadero, un 11% se abstuvieron y un 10% que es falso.

Tabla 18: Reportes oportunos de control externo

Desde su postura profesional, ¿El control externo debe de permitir que haya reportes de exceso o el ejercicio defectuoso de la competencia determina por la ley para que los responsables puedan ser sancionadas oportunamente?

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente verdadero	54	60,7
Verdadero	21	23,6
Válido Me abstengo	7	7,9
Falso	7	7,9
Total	89	100,0

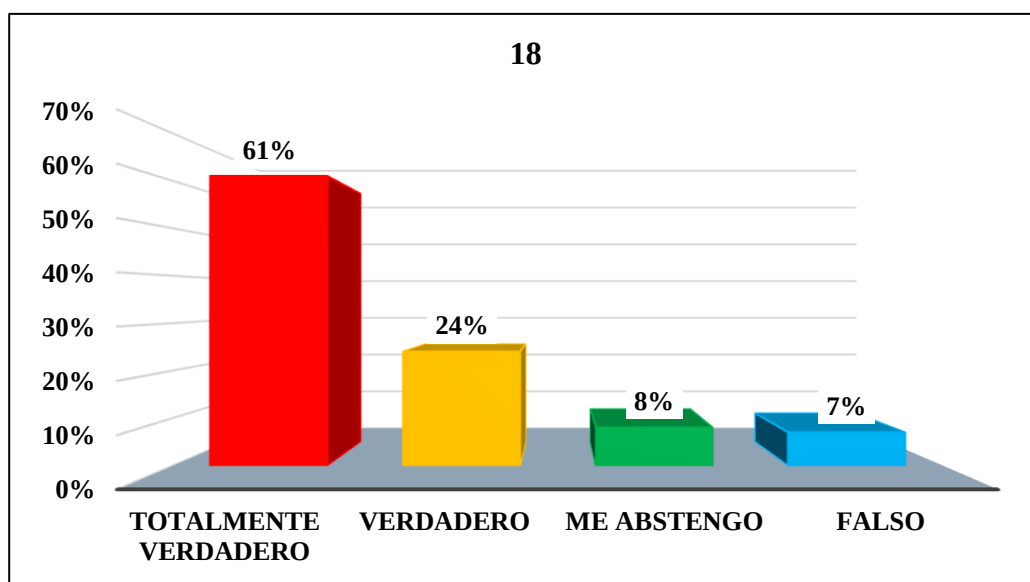


Figura 18: Reportes oportunos de control externo

Interpretación:

De la tabla 18 y figura 18, se observa que un 61% de encuestados indicaron que es verdadero totalmente que el control externo debe de permitir que haya reportes de exceso o el ejercicio defectuoso de la competencia determina por la ley para que los responsables puedan ser sancionadas oportunamente, mientras que un 24% indicaron que es verdadero, un 8% se abstuvieron y un 7% indicaron que es falso.

Tabla 19: Observancia de uso indebido de competencias

Según su posición personal, ¿A la observancia del uso indebido de competencias determinadas por ley, debe de implementarse correcciones de manera oportuna?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente verdadero	61	68,5
	Verdadero	15	16,9
	Me abstengo	7	7,9
	Falso	6	6,7
	Total	89	100,0

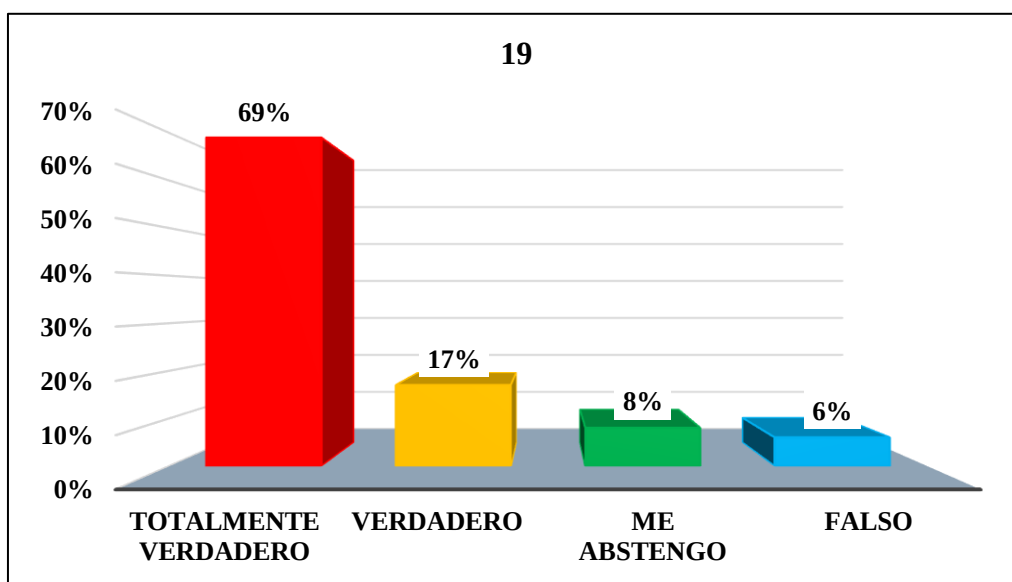


Figura 19: Observancia de uso indebido de competencias

Interpretación:

De la tabla 19 y figura 19 se observa que un 69% de encuestados indicaron que es totalmente verdadero que, a la la observancia del uso indebido de competencias determinadas por ley, debe de implementarse correcciones de manera oportuna, mientras que un 17% indicaron que es verdadero, un 8% se abstuvieron y un 6% que es falso.

Tabla 20: Manifestación de la legalidad administrativa

Según su postura profesional, ¿El respeto al principio de legalidad se manifiesta en el cumplimiento de funciones conforme a lo establecido por las normas legales que se han determinado a cada entidad u organismo?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente verdadero	53	59,6
	Verdadero	16	18,0
	Me abstengo	9	10,1
	Falso	11	12,4
	Total	89	100,0

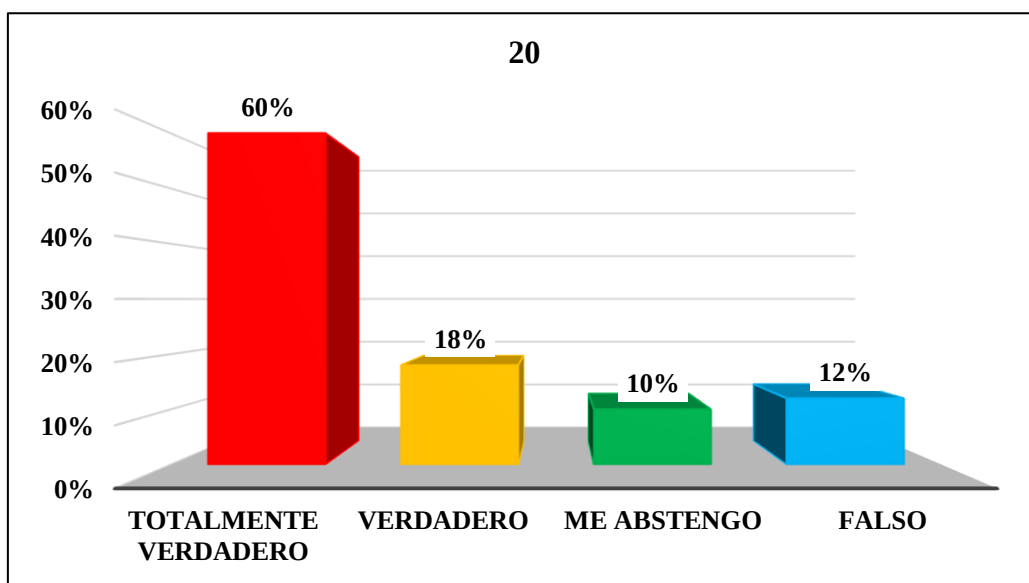


Figura 20: Manifestación de la legalidad administrativa

Interpretación:

De acuerdo a la tabla 20 y figura 20, un 60% de encuestados indicaron que es totalmente verdadero, un 18% que es verdadero, un 10% se abstuvieron y un 12% que es falso, que el respeto al principio de legalidad se manifiesta en el cumplimiento de funciones conforme a lo establecido por las normas legales que se han determinado a cada entidad u organismo.

4.2 Prueba de normalidad

Tabla 21: Prueba de bondad de ajuste de Kolmogorov-Smirnov

	Kolmogorov-Smirnov		
	Estadístico	gl	Sig.
Interpretación del principio de legalidad	,243	89	,000
Aplicación en la práctica administrativa	,132	89	,000
Control y supervisión de la legalidad	,257	89	,011
Asignación de competencias	,125	89	,014
Ejecución de competencias	,125	89	,000
Evaluación y control de competencias	,341	89	,024

Conforme a la tabla 21 se aprecia que, de la prueba de normalidad utilizada respecto a las dimensiones, al tenerse una muestra por encima de 50, se observa existencia de una correlación entre dimensiones, en la que la prueba de bondad se ajusta a Kolmogorov-Smirnov; con ello, se tiene una distribución anormal, en ese sentido, la estadística usada es la no paramétrica; del mismo modo, el Rho de Spearman es el instrumento para contrastar las hipótesis.

4.3 Contrastación de hipótesis

Hipótesis general

Ha: La interpretación del principio de legalidad influye de manera significativa en el ejercicio de competencias de los órganos administrativos en Huaura durante el año 2024.

Ho: La interpretación del principio de legalidad no influye de manera significativa en el ejercicio de competencias de los órganos administrativos en Huaura durante el año 2024.

Tabla 22: Contrastación de la hipótesis general

Correlaciones				
			Interpretación del principio de legalidad	Ejercicio de competencias de órganos administrativos
Rho de Spearman	Interpretación del principio de legalidad	Coeficiente de correlación	1,000	,746**
		Sig. (bilateral)		,000
		N	89	89
	Ejercicio de competencias de órganos administrativos	Coeficiente de correlación	,746**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	
		N	89	89
** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).				

Interpretación:

De la tabla 22 se aprecia que, conforme al Rho de Spearman, la coeficiencia viene a ser de ,746, donde la sig.(bilateral)=,000 < 0,01; lo que permite que se rechace la hipótesis nula y acepte la alterna, por ende, debe de precisarse que, la interpretación del principio de legalidad influye de manera significativa en el ejercicio de competencias de los órganos administrativos en Huaura durante el año 2024.

Hipótesis específicas

Hipótesis específicas 01

Ha: Los fundamentos normativos del principio de legalidad inciden directamente en la correcta asignación de competencias de los órganos administrativos en Huaura.

Ho: Los fundamentos normativos del principio de legalidad no inciden directamente en la correcta asignación de competencias de los órganos administrativos en Huaura.

Tabla 23: Contrastación de hipótesis específica 01

Correlaciones				
			Interpretación del principio de legalidad	Asignación de competencias
Rho de Spearman	Interpretación del principio de legalidad	Coeficiente de correlación	1,000	,757**
		Sig. (bilateral)		,000
		N	89	89
	Asignación de competencias	Coeficiente de correlación	,757**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	
		N	89	89
** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).				

Interpretación:

De la tabla 23 se observa que, conforme al Rho de Spearman, la coeficiencia viene a ser de 757, y la sig.(bilateral)= ,000 < 0,01; lo cual implica que se rechace la hipótesis nula y acepte la alterna, en consecuencia, se afirma que, los fundamentos normativos del principio de legalidad inciden directamente en la correcta asignación de competencias de los órganos administrativos en Huaura.

Hipótesis específicas 02

Ha: La aplicación práctica del principio de legalidad condiciona el adecuado desarrollo de las funciones administrativas en Huaura.

Ho: La aplicación práctica del principio de legalidad no condiciona el adecuado desarrollo de las funciones administrativas en Huaura.

Tabla 24: Contrastación de la hipótesis específica 02

Correlaciones				
			Aplicación en la práctica administrativa	Ejecución de competencias
Rho de Spearman	Aplicación en la práctica administrativa	Coeficiente de correlación	1,000	,795**
		Sig. (bilateral)		,000
		N	89	89
	Ejecución de competencias	Coeficiente de correlación	,795**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	
		N	89	89
** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).				

Interpretación:

La tabla 24 muestra que, conforme al Rho de Spearman, la coeficiencia viene a ser de ,795 con una sig.(bilateral)= ,000 < 0,01; lo cual, permite que se rechace la hipótesis nula y acepte la alterna, por ende, debe de afirmarse que, la aplicación práctica del principio de legalidad condiciona el adecuado desarrollo de las funciones administrativas en Huaura.

Hipótesis específicas 03

Ha: Existe relación significativa entre los mecanismos de control de legalidad y la supervisión del ejercicio de competencias de los órganos administrativos en Huaura.

Ho: No existe relación significativa entre los mecanismos de control de legalidad y la supervisión del ejercicio de competencias de los órganos administrativos en Huaura.

Tabla 25; Contrastación de hipótesis específica 03

Correlaciones				
			Control y supervisión de la legalidad	Evaluación y control de competencias
Rho de Spearman	Control y supervisión de la legalidad	Coeficiente de correlación	1,000	,815**
		Sig. (bilateral)		,000
		N	89	89
	Evaluación y control de competencias	Coeficiente de correlación	,815**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	
		N	89	89
** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).				

Interpretación:

De la tabla 25, se observa que conforme al Rho de Spearman, la coeficiencia es de ,815, y la sig.(bilateral)= ,000 < 0,01, lo que permite que se acepte la hipótesis alterna y se rechace la nula, por lo que se afirma que, existe relación significativa entre los mecanismos de control de legalidad y la supervisión del ejercicio de competencias de los órganos administrativos en Huaura.

CAPÍTULO V:

DISCUSIONES

5.1 Discusión de resultados estadísticos

En este trabajo, se ha conseguido resultados como el contenido en la tabla 03 y figura 03 donde se observa que un 18% de encuestados al responder la pregunta dijeron que es verdadero que, el nivel de actualización normativa en los órganos administrativos municipales y de otras índoles se viene cumpliendo de manera periódica, mientras que un 6% se abstuvieron, un 18% indicaron que es falso y un 58% totalmente falso.

Asimismo, se ha conseguido resultados como el contenido en la tabla 07 y figura 07, donde los encuestados al responder la pregunta formulada, un 10% dijeron que es verdadero que los mecanismos de supervisión interna sobre la legalidad de los actos administrativos vienen cumpliendo con su finalidad para el cual han sido implementadas, mientras que un 14% se abstuvieron, un 18% indicaron que es falso y un 58% que es totalmente falso.

Del mismo modo, en este trabajo académico se ha conseguido resultados como el contenido en la tabla 16 y figura 16, donde se observa que un 75% de encuestados que han llegado a participar, indicaron que es totalmente verdadero que los resultados competenciales que son derivados de la determinación de funciones conforme a ley, es una clara expresión del principio de legalidad, mientras que un 14% indicaron que es verdadero, un 3% se abstuvieron y un 8% que es falso.

Los resultados estadísticos, se condicen con lo indicado por Pinto (2020), quien indica que, los gobiernos locales no han cumplido con implementar lo normado en la Ley, vulnerando así el principio de legalidad administrativo”. Su estudio identifica como causas la falta de

conocimiento de la ley, el desinterés institucional y la carencia de recursos humanos y económicos para su ejecución. Este diagnóstico no solo es jurídico, sino práctico y ético: la investigadora subraya que el incumplimiento de la ley nacional afecta directamente la salud pública (p. ej., riesgo de zoonosis como rabia) y la protección de los animales. En efecto, el hecho de que un derecho constitucional (a un ambiente saludable) se quede en un papel debido a la inacción de autoridades locales evidencia una fractura grave en la cadena de legalidad.

CAPÍTULO VI:

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 Conclusiones

Primero: La interpretación del principio de legalidad influye de manera significativa en el ejercicio de competencias de los órganos administrativos en Huaura durante el año 2024; dado que, el Rho de Spearman arrojó una coeficiencia de ,746, donde la $\text{sig. (bilateral)} = ,000 < 0,01$, lo cual, determina que existe una relación directa de buena intensidad.

Segundo: Los fundamentos normativos del principio de legalidad inciden directamente en la correcta asignación de competencias de los órganos administrativos en Huaura, dado que, el Rho de Spearman arroja una coeficiencia de 757, y una $\text{sig. (bilateral)} = ,000 < 0,01$, lo cual, determina que existe una relación directa de buena intensidad.

Tercero: La aplicación práctica del principio de legalidad condiciona el adecuado desarrollo de las funciones administrativas en Huaura, dado que, el Rho de Spearman arrojó una coeficiencia de ,795 con una $\text{sig. (bilateral)} = ,000 < 0,01$, lo cual, determina que existe una relación directa de buena intensidad.

Cuarto: Existe relación significativa entre los mecanismos de control de legalidad y la supervisión del ejercicio de competencias de los órganos administrativos en Huaura, dado que, el Rho de Spearman arrojó una coeficiencia de ,815, y la $\text{sig. (bilateral)} = ,000 < 0,01$, lo cual, determina que, existe una relación directa de buena intensidad.

6.2 Recomendaciones

Primero: Se recomienda que a nivel de la Municipalidad Provincial de Huaura y sus distritos, se implementen capacitaciones administrativas sobre la aplicación de principios como la legalidad, para los funcionarios y servidores de las diferentes municipalidades puedan aplicar de manera correcta dicho principio y se llegue a evitar aplicaciones que no se encuentran conforme a principios generales.

Segundo: Se recomienda que, se hagan actualizaciones y armonizaciones de los instrumentos de gestión municipal como los Manuales de Organización y Funciones (MOF) y Reglamentos de Organización y Funciones (ROF), esto significa que se debe revisar, actualizar y armonizar los instrumentos de gestión institucional (MOF y ROF) de la Municipalidad Provincial de Huaura y de las municipalidades distritales, para precisar claramente las competencias asignadas a cada órgano.

Tercero: Se recomienda que, se haga un fortalecimiento del control preventivo mediante una Unidad de Asesoría Jurídica especializada en legalidad administrativa que realice una revisión jurídica previa de los actos administrativos más relevantes (licencias, sanciones, resoluciones de mayor impacto) que emiten las municipalidades

Cuarto: Se recomienda la implementación de un sistema digital de trazabilidad de actos administrativos con sustento normativo, lo que se traduce en el desarrollo de un software o plataforma digital interna en la municipalidad que obligue a los funcionarios a citar y registrar la base legal correspondiente antes de emitir un acto administrativo con la revisión y verificación de asesoría legal de cada municipalidad.

CAPÍTULO VII:

REFERENCIAS

7.1 Referencias documentales:

Congreso de la República del Perú. (1993). *Constitución Política del Perú*. Recuperada de

http://www.oas.org/juridico/spanish/per_res17.pdf

Congreso de la República del Perú. (2002). *Ley N.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República*. Diario Oficial *El Peruano*.

https://doc.contraloria.gob.pe/documentos/TILOC_Ley27785.pdf

Contraloría General de la República. (s.f.). *Sistema de Control Interno*. Recuperado el 15 de julio

de 2025, de https://apps.contraloria.gob.pe/wcm/control_interno/index.html

Corte Suprema de Justicia de El Salvador. (s.f.). *Potestad sancionadora de la Administración*

Pública. <https://www.jurisprudencia.gob.sv/DocumentosBodega/E/1/2010->

[2019/2011/02/B1B31.HTML](https://www.jurisprudencia.gob.sv/DocumentosBodega/E/1/2010-2019/2011/02/B1B31.HTML)

Monteagudo V. (2024). *Sentencia N° 193-2024-PI/TC, Expediente N.º 00026-2021-PI/TC*.

Tribunal Constitucional del Perú, p. 72. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2024/00026->

[2021-AI.pdf](https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2024/00026-2021-AI.pdf)

Poder Judicial del Perú. (2013, mayo 14). *Recurso de Casación N.º 1795-2011, Lima – Sala*

Constitucional. Permanente.

<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/d415a700425521a48f8d8f5fde5b89d6/Jueves%>

[2C+26+de+Diciembre+de+2013.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=d415a700425521a48f8d8f5fde5b89d6](https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2013/00001-2013-PI/TC.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=d415a700425521a48f8d8f5fde5b89d6)

Tribunal Constitucional del Perú. (2013). *Exp. N.º 0001-2013-PI/TC*.

<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2013/00001-2013-AI.html>

Tribunal Constitucional del Perú. (2018). *Expediente N.º 3644-2015-PHC, Óscar Llantoy*

Gutiérrez vs. Estado [Sentencia de hábeas corpus]. Lima: TC. Recuperado de

<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2018/03644-2015-HC.pdf> [tc.gob.pe](https://tc.gob.pe/tc.gob.pe/tc.gob.pe).

7.2. Referencias bibliográficas:

Nieto G. (1994). *Derecho Administrativo sancionador*. (2a ed.). Madrid: Editorial Tecnos

Brewer C. (1982). *El derecho administrativo y la ley orgánica de procedimientos administrativos*. Caracas: Editorial Jurídica Venezolana.

Kelsen, H. (1960). *Teoría pura del derecho*. (2a ed.). Buenos Aires: Editorial Eudeba.

7.3. Referencias hemerográficas:

Celis, V (2025). *Los usos de la motivación en el acto administrativo: un análisis crítico de sus exigencias argumentativas básicas*. *Derecho PUCP*, (94), 179-202.

García M. (2019). *Autotutela de la Administración Pública y su relación con los procedimientos administrativos sancionadores en la Municipalidad Provincial de Huaura (2017)* (Tesis de Licenciatura). Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. Recuperado de <https://repositorio.unjfsc.edu.pe/handle/20.500.14067/3695>

Mayorga G. (2019). *Aplicabilidad y vigencia del principio de legalidad en el régimen jurídico administrativo dentro del marco del Estado constitucional de derechos y de justicia* (Tesis de Maestría). Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador. Recuperado de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6856/1/T2936-MDA-Mayorga-Aplicabilidad.pdf>

Osorio & Alape. (2022). *La aplicación del principio de legalidad en los procesos administrativos sancionatorios sanitarios adelantados por las entidades departamentales del sector salud* (Tesis de Maestría). Universidad Libre Seccional Pereira. Recuperado de: <https://repository.unilivre.edu.co/bitstream/handle/10901/25103/La%20Aplicaci%C3%B3n%20Del%20Principio%20De%20Legalidad%20En%20Los%20Procesos%20Administrativos%20Sancionatorios%20Sanitarios%20Adelantados%20Por%20Las%20Entidades%20Departamentales%20Del%20Sector%20Salud..pdf?sequence=2&isAllowed=y>

Pinto R. (2020). *El principio de legalidad como mecanismo ordinario de control en la aplicación de la Ley de Protección y Bienestar Animal en los gobiernos locales de la provincia de Arequipa (2016-2019)* (Tesis de Licenciatura). Universidad Católica de Santa María. Recuperado de <https://repositorio.ucsm.edu.pe/bitstreams/5cc7336c-e9e6-464f-9b3a-2dc4f83e8c09/download>

Parejo Alfonso, L. (2020). La motivación como garantía de la interdicción de la arbitrariedad en el acto administrativo. *Revista Derecho PUCP* pág. 187.

Quilca H. (2022). *Principio de legalidad en la fiscalización administrativa y su regulación normativa en la Municipalidad Provincial de Puno (2017-2019)* (Tesis de Licenciatura). Universidad Nacional del Altiplano. Recuperado de

https://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14082/18429/Quilca_Huaraya_Cesar.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Torres B. (2024). *Análisis del proceso de transferencia de competencias de planificación y ordenamiento territorial desde el nivel central hacia el regional entre 2005 y 2018* (Tesis de Magíster en Gestión y Políticas Públicas). Universidad de Chile. Recuperado de <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/199501/An%C3%A1lisis-del-proceso-de-transferencia-de-competencias.pdf>

7.4. Referencias electrónicas:

Álvarez R. (1972). La crisis del concepto de competencia administrativa y la defensa del medio ambiente. *Documentación Administrativa*, (149). <https://doi.org/10.24965/da.vi149.3574>

Carbonell, M. (1996). Sobre el concepto de jurisprudencia en el sistema jurídico mexicano. *Boletín Mexicano De Derecho Comparado*, 1(87). <https://doi.org/10.22201/ijj.24484873e.1996.87.3445>

Chaves, J. (2018). *La administración no puede obtener beneficio de su torpeza o errores*. El rincón jurídico. <https://delajusticia.com/2018/10/01/la-administracion-no-puede-obtener-beneficio-de-su-torpeza-o-errores/> delajusticia.com.

Guzmán N. (2020, 9 sep.). *El principio de legalidad en el derecho administrativo*. Blog Posgrado Universidad Continental. <https://blogposgrado.ucontinental.edu.pe/el-principio-de-legalidad-en-el-derecho-administrativo>
blogposgrado.ucontinental.edu.pe

Orbegoso S. (2020). *El principio de legalidad: una aproximación desde el Estado Social de Derecho*. *IUS ET VERITAS*, (60), 198–209.

<https://doi.org/10.18800/iusetveritas.202001.010>

Tafur C. (2023). Las competencias exclusivas, compartidas y concurrentes en el ámbito de descentralización territorial. En M. Castillo Freyre (Ed.), *Temas de Derecho Público*.

Estudio Mario Castillo Freyre. https://castillofreyre.com/?jet_download=3128

Trujillo C. (2020, 26 de mayo). *Principio de coherencia normativa: cuando la tipicidad es antinormatividad*. LP Derecho. <https://lpderecho.pe/principio-coherencia-normativa-tipicidad-es-antinormatividad>.

ANEXOS:

Anexo 01: Instrumento de recolección de datos

Variable X: Interpretación del principio de legalidad

Dimensión: Interpretación del principio de legalidad

1.- Desde su perspectiva profesional, ¿Existen normas claras sobre el principio de legalidad y determinación de competencias administrativas tanto a nivel provincial como distrital?

- a) Totalmente verdadero
- b) Verdadero
- c) Me abstengo
- d) Falso
- e) Totalmente falso

2.- Según su posición profesional, ¿Las interpretaciones administrativas se viene realizando con respeto a las jerarquías normativas y el principio de legalidad los cuales son materializadas en los actos administrativos?

- a) Totalmente verdadero
- b) Verdadero
- c) Me abstengo
- d) Falso

e) Totalmente falso

3.- Según su posición profesional, ¿El nivel de actualización normativa en los órganos administrativos municipales y de otras índoles se viene cumpliendo de manera periódica?

a) Totalmente verdadero

b) Verdadero

c) Me abstengo

d) Falso

e) Totalmente falso

Dimensión: Aplicación en la práctica administrativa

4.- Según su postura profesional, ¿En las municipalidades provinciales y distritales se realizan una correcta fundamentación legal en las resoluciones administrativas que resuelven solicitudes?

a) Totalmente verdadero

b) Verdadero

c) Me abstengo

d) Falso

e) Totalmente falso

5.- Según su postura profesional, ¿Conforme al principio de legalidad se viene materializando una coherencia entre la norma y la actuación administrativo de los funcionarios y servidores?

a) Totalmente verdadero

b) Verdadero

c) Me abstengo

d) Falso

e) Totalmente falso

6.- Desde su posición personal, ¿Los funcionarios que llegan a inaplicar o vulnerar el principio de legalidad deben de ser sancionados de modo ejemplar a fin de que los demás funcionarios puedan actuar conforme a Derecho?

- a) Totalmente verdadero
- b) Verdadero
- c) Me abstengo
- d) Falso
- e) Totalmente falso

Dimensión: Control y supervisión de la legalidad

7.- Desde su postura profesional, ¿Los mecanismos de supervisión interna sobre la legalidad de los actos administrativos vienen cumpliendo con su finalidad para el cual han sido implementadas?

- a) Totalmente verdadero
- b) Verdadero
- c) Me abstengo
- d) Falso
- e) Totalmente falso

8.- Desde su postura profesional, ¿Cuándo las municipalidades provinciales y distritales inaplican el principio de legal o lo vulneran debe de haber una partición de un control externo que busque garantizar la prevalencia de la ley?

- a) Totalmente verdadero
- b) Verdadero
- c) Me abstengo

d) Falso

e) Totalmente falso

9.- Desde su posición profesional, ¿Ante la vulneración del principio de legalidad se debe de implementar procedimientos correctivos a fin de poder corregir actos administrativos de naturaleza ilegal?

a) Totalmente verdadero

b) Verdadero

c) Me abstengo

d) Falso

e) Totalmente falso

10.- Según su postura profesional, ¿La interpretación adecuada del principio de legalidad llega a influir de manera directa en el ejercicio de las competencias de órganos administrativos?

a) Totalmente verdadero

b) Verdadero

c) Me abstengo

d) Falso

e) Totalmente falso

Variable Y: Ejercicio de competencias de órganos de administrativos

Dimensión: Asignación de competencias

11.- Según su posición profesional, ¿De acuerdo al principio de legalidad existe una claridad sobre las competencias asignadas a cada órgano administrativo?

a) Totalmente verdadero

b) Verdadero

- c) Me abstengo
- d) Falso
- e) Totalmente falso

12.- Desde su postura personal, ¿La correcta aplicación de principio de legalidad cumple el rol de indentificador de límites competenciales en el plano práctico?

- a) Totalmente verdadero
- b) Verdadero
- c) Me abstengo
- d) Falso
- e) Totalmente falso

13.- Según su posición profesional, ¿Las problemáticas derivadas de competencias concurrentes tiene sus orígenes en la interpretación incorrecta o defectuosa del principio de legalidad?

- a) Totalmente verdadero
- b) Verdadero
- c) Me abstengo
- d) Falso
- e) Totalmente falso

Dimensión: Ejecución de competencias

14.- Desde su postura personal, ¿Conforme al principio de legalidad se evalúa el grado de cumplimiento de las funciones administrativas de acuerdo a lo determinado por la normatividad correspondiente?

- a) Totalmente verdadero
- b) Verdadero

- c) Me abstengo
- d) Falso
- e) Totalmente falso

15.- Según su posición profesional, ¿El respeto al principio de legalidad y el debido procedimiento permite la existencia de procedimientos administrativos adecuados?

- a) Totalmente verdadero
- b) Verdadero
- c) Me abstengo
- d) Falso
- e) Totalmente falso

16.- Desde su postura personal, ¿Los resultados competenciales que son derivados de la determinación de funciones conforme a ley, es una clara expresión del principio de legalidad?

- a) Totalmente verdadero
- b) Verdadero
- c) Me abstengo
- d) Falso
- e) Totalmente falso

Dimensión: Evaluación y control de competencias

17.- Según su postura profesional, ¿El control externo de las municipalidades deben de realizar supervisiones preventivas de manera periódica respecto a las funciones administrativas?

- a) Totalmente verdadero
- b) Verdadero
- c) Me abstengo

d) Falso

e) Totalmente falso

18.- Desde su postura profesional, ¿El control externo debe de permitir que haya reportes de exceso o el ejercicio defectuoso de la competencia determina por la ley para que los responsables puedan ser sancionadas oportunamente?

a) Totalmente verdadero

b) Verdadero

c) Me abstengo

d) Falso

e) Totalmente falso

19.- Según su posición personal, ¿A la observancia del uso indebido de competencias determinadas por ley, debe de implementarse correcciones de manera oportuna?

a) Totalmente verdadero

b) Verdadero

c) Me abstengo

d) Falso

e) Totalmente falso

20.- Según su postura profesional, ¿El respeto al principio de legalidad se manifiesta en el cumplimiento de funciones conforme a lo establecido por las normas legales que se han determinado a cada entidad u organismo?

a) Totalmente verdadero

b) Verdadero

c) Me abstengo

d) Falso

e) Totalmente falso

Anexo 02: Base de datos

Verificación de la Interpretación de principio de legalidad en el ejercicio de competencias de órganos administrativos, Huaura, año 2024																												
D1			D2			D3				D4			D5			D6												
N°	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17	P18	P19	P20	Vx	Vy	D1	D2	D3	D4	D5	D6
1	1,00	2,00	5,00	3,00	5,00	3,00	5,00	2,00	1,00	3,00	5,00	3,00	1,00	4,00	1,00	2,00	1,00	3,00	1,00	3,00	3,00	1,00	2,00	5,00	4,00	5,00	3,00	5,00
2	1,00	2,00	5,00	3,00	5,00	3,00	5,00	2,00	1,00	3,00	5,00	3,00	1,00	4,00	1,00	2,00	1,00	3,00	1,00	3,00	2,00	1,00	2,00	5,00	4,00	5,00	2,00	5,00
3	1,00	2,00	5,00	3,00	5,00	3,00	5,00	2,00	1,00	3,00	5,00	3,00	1,00	4,00	1,00	2,00	1,00	3,00	1,00	3,00	4,00	1,00	2,00	5,00	4,00	5,00	2,00	5,00
4	1,00	2,00	5,00	3,00	5,00	3,00	5,00	2,00	1,00	3,00	5,00	3,00	1,00	4,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	3,00	3,00	2,00	2,00	5,00	4,00	5,00	2,00	5,00
5	1,00	2,00	5,00	3,00	5,00	3,00	5,00	2,00	1,00	3,00	5,00	2,00	1,00	4,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	3,00	3,00	2,00	2,00	5,00	4,00	5,00	2,00	5,00
6	1,00	2,00	5,00	4,00	5,00	3,00	5,00	2,00	1,00	3,00	5,00	2,00	1,00	4,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	3,00	3,00	2,00	2,00	5,00	4,00	5,00	2,00	5,00
7	1,00	2,00	5,00	4,00	5,00	3,00	5,00	2,00	1,00	3,00	3,00	2,00	1,00	4,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	3,00	5,00	2,00	2,00	5,00	4,00	5,00	2,00	5,00
8	1,00	2,00	5,00	4,00	5,00	3,00	5,00	2,00	1,00	3,00	3,00	2,00	1,00	4,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	3,00	5,00	2,00	4,00	5,00	4,00	5,00	2,00	5,00
9	1,00	2,00	5,00	4,00	5,00	2,00	5,00	2,00	1,00	3,00	3,00	2,00	1,00	4,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	3,00	5,00	2,00	4,00	5,00	4,00	5,00	2,00	5,00
10	1,00	2,00	5,00	4,00	5,00	2,00	5,00	2,00	1,00	3,00	3,00	2,00	1,00	4,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00	5,00	2,00	4,00	5,00	4,00	5,00	2,00	5,00
11	2,00	2,00	5,00	4,00	5,00	2,00	5,00	2,00	1,00	2,00	3,00	2,00	1,00	3,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00	5,00	2,00	4,00	5,00	4,00	5,00	2,00	5,00
11	2,00	2,00	5,00	4,00	5,00	2,00	5,00	2,00	1,00	2,00	3,00	2,00	1,00	3,00	1,00	1,00	1,00	2,00	1,00	2,00	5,00	2,00	4,00	5,00	4,00	5,00	2,00	5,00
13	2,00	2,00	5,00	4,00	5,00	2,00	5,00	2,00	1,00	2,00	3,00	2,00	1,00	3,00	1,00	1,00	1,00	2,00	1,00	2,00	5,00	2,00	4,00	5,00	4,00	5,00	2,00	5,00
14	2,00	2,00	5,00	4,00	5,00	2,00	5,00	2,00	1,00	2,00	3,00	2,00	1,00	3,00	1,00	1,00	1,00	2,00	1,00	2,00	5,00	2,00	4,00	5,00	4,00	5,00	2,00	5,00
15	2,00	4,00	5,00	4,00	5,00	2,00	5,00	2,00	1,00	2,00	3,00	2,00	1,00	3,00	1,00	1,00	1,00	2,00	1,00	2,00	5,00	2,00	4,00	5,00	4,00	5,00	2,00	5,00
16	2,00	4,00	5,00	4,00	5,00	2,00	5,00	2,00	1,00	2,00	3,00	2,00	1,00	3,00	1,00	1,00	1,00	2,00	1,00	2,00	5,00	2,00	4,00	5,00	4,00	5,00	2,00	5,00
17	2,00	4,00	5,00	4,00	5,00	2,00	5,00	2,00	1,00	2,00	3,00	2,00	1,00	3,00	1,00	1,00	1,00	2,00	1,00	2,00	5,00	2,00	4,00	5,00	4,00	5,00	2,00	5,00
18	2,00	4,00	5,00	4,00	5,00	2,00	5,00	2,00	1,00	2,00	4,00	2,00	1,00	3,00	1,00	1,00	1,00	2,00	1,00	2,00	5,00	2,00	4,00	5,00	5,00	5,00	2,00	5,00
19	2,00	4,00	5,00	4,00	5,00	2,00	5,00	2,00	1,00	2,00	4,00	2,00	1,00	3,00	1,00	1,00	1,00	2,00	1,00	2,00	5,00	2,00	4,00	5,00	5,00	5,00	2,00	5,00
20	2,00	4,00	5,00	4,00	5,00	2,00	5,00	2,00	1,00	2,00	4,00	2,00	1,00	3,00	1,00	1,00	1,00	2,00	1,00	2,00	5,00	2,00	4,00	5,00	5,00	5,00	2,00	5,00
21	2,00	4,00	5,00	4,00	5,00	2,00	5,00	2,00	1,00	2,00	4,00	2,00	1,00	3,00	1,00	1,00	1,00	2,00	1,00	2,00	5,00	2,00	4,00	5,00	5,00	5,00	2,00	5,00
22	2,00	4,00	5,00	4,00	5,00	2,00	5,00	2,00	1,00	2,00	4,00	2,00	1,00	2,00	1,00	1,00	1,00	2,00	1,00	2,00	5,00	2,00	3,00	5,00	5,00	5,00	2,00	5,00
23	2,00	4,00	5,00	4,00	5,00	2,00	5,00	2,00	1,00	2,00	4,00	2,00	1,00	2,00	1,00	1,00	1,00	2,00	1,00	2,00	5,00	2,00	3,00	5,00	5,00	5,00	2,00	5,00

[illegible]

[illegible]

84	1,00	2,00	5,00	4,00	5,00	3,00	5,00	2,00	1,00	3,00	5,00	2,00	1,00	4,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	3,00	5,00	2,00	1,00	3,00	5,00	2,00	1,00	4,00
85	1,00	2,00	5,00	4,00	5,00	3,00	5,00	2,00	1,00	3,00	3,00	2,00	1,00	4,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	3,00	5,00	2,00	1,00	3,00	3,00	2,00	1,00	4,00
86	1,00	2,00	5,00	4,00	5,00	3,00	5,00	2,00	1,00	3,00	3,00	2,00	1,00	4,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	3,00	5,00	2,00	1,00	3,00	3,00	2,00	1,00	4,00
87	1,00	2,00	5,00	4,00	5,00	2,00	5,00	2,00	1,00	3,00	3,00	2,00	1,00	4,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	3,00	5,00	2,00	1,00	3,00	3,00	2,00	1,00	4,00
88	1,00	2,00	5,00	4,00	5,00	2,00	5,00	2,00	1,00	3,00	3,00	2,00	1,00	4,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00	5,00	2,00	1,00	3,00	3,00	2,00	1,00	4,00
89	2,00	2,00	5,00	4,00	5,00	2,00	5,00	2,00	1,00	2,00	3,00	2,00	1,00	3,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00	5,00	2,00	1,00	2,00	3,00	2,00	1,00	3,00

Nombre	Tipo	Anchura	Decimal	Etiqueta	Valores	Perdidos	Columna	Alineación	Medida	Rol
P1	Numérico	8	0		1=Totalmente verdadero; 2=Verdadero; 3=Me abstengo; 4=Falso; 5=Totalmente falso	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
P2	Numérico	8	0		1=Totalmente verdadero; 2=Verdadero; 3=Me abstengo; 4=Falso; 5=Totalmente falso	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
P3	Numérico	8	0		1=Totalmente verdadero; 2=Verdadero; 3=Me abstengo; 4=Falso; 5=Totalmente falso	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
P4	Numérico	8	0		1=Totalmente verdadero; 2=Verdadero; 3=Me abstengo; 4=Falso; 5=Totalmente falso	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
P5	Numérico	8	0		1=Totalmente verdadero; 2=Verdadero; 3=Me abstengo; 4=Falso; 5=Totalmente falso	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
P6	Numérico	8	0		1=Totalmente verdadero; 2=Verdadero; 3=Me abstengo; 4=Falso; 5=Totalmente falso	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
P7	Numérico	8	0		1=Totalmente verdadero; 2=Verdadero; 3=Me abstengo; 4=Falso; 5=Totalmente falso	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
P8	Numérico	8	0		1=Totalmente verdadero; 2=Verdadero; 3=Me abstengo; 4=Falso; 5=Totalmente falso	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
P9	Numérico	8	0		1=Totalmente verdadero; 2=Verdadero; 3=Me abstengo; 4=Falso; 5=Totalmente falso	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
P10	Numérico	8	0		1=Totalmente verdadero; 2=Verdadero; 3=Me abstengo; 4=Falso; 5=Totalmente falso	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
P11	Numérico	8	0		1=Totalmente verdadero; 2=Verdadero; 3=Me abstengo; 4=Falso; 5=Totalmente falso	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
P12	Numérico	8	0		1=Totalmente verdadero; 2=Verdadero; 3=Me abstengo; 4=Falso; 5=Totalmente falso	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
P13	Numérico	8	0		1=Totalmente verdadero; 2=Verdadero; 3=Me abstengo; 4=Falso; 5=Totalmente falso	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
P14	Numérico	8	0		1=Totalmente verdadero; 2=Verdadero; 3=Me abstengo; 4=Falso; 5=Totalmente falso	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
P15	Numérico	8	0		1=Totalmente verdadero; 2=Verdadero; 3=Me abstengo; 4=Falso; 5=Totalmente falso	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada

P16	Numérico	8	0		1=Totalmente verdadero; 2=Verdadero; 3=Me abstengo; 4=Falso; 5=Totalmente falso	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
P17	Numérico	8	0		1=Totalmente verdadero; 2=Verdadero; 3=Me abstengo; 4=Falso; 5=Totalmente falso	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
P18	Numérico	8	0		1=Totalmente verdadero; 2=Verdadero; 3=Me abstengo; 4=Falso; 5=Totalmente falso	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
P19	Numérico	8	0		1=Totalmente verdadero; 2=Verdadero; 3=Me abstengo; 4=Falso; 5=Totalmente falso	Ninguna	8	Centro	Escala	Entrada
P20	Numérico	8	0		1=Totalmente verdadero; 2=Verdadero; 3=Me abstengo; 4=Falso; 5=Totalmente falso	Ninguna	8	Centro	Escala	Entrada